

Señor
JUEZ
Juzgado Civil Municipal de la Mesa
E. S. D.

Ref. Demanda de Pertenencia

Demandante: EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN P.H.

Demandado: Construcciones civiles y urbanas Limitada - En liquidación

JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO, mayor de edad, **abogado** en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.250, con tarjeta profesional número 104586 del C.S.J, y actuando en nombre y representación de la copropiedad denominada "EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN", con domicilio en la Mesa, ubicado en la carrera 12 Número 6-64 de la Mesa, constituido en propiedad horizontal mediante escritura pública número 4441 de 27 de agosto de 1997, suscrita ante la notaria 37 del Círculo de Bogotá, y distinguido con la personería jurídica No. 017 de la Alcaldía de la Mesa, y representada la copropiedad por el **Administrador:** JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO, identificado a su vez con la cedula de ciudadanía No. **19.262.250**, y actuando de acuerdo con el poder conferido, presento ante su despacho demanda de pertenencia por prescripción ordinaria, respecto del inmueble urbano denominado **Lote de terreno número uno (1)** identificado con la nomenclatura urbana: **6-64** de la carrera 12, del Municipio de Mesa, contra la constructora: Construcciones civiles y urbanas Limitada - En liquidación, identificada con el Nit 800135455-1, representada por el liquidador: Cardozo Rodríguez Fernando, identificado a su vez con la cedula de ciudadanía No. 19164907, con domicilio en Bogotá, D.C y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el mencionado bien, para que previo los trámites legales se hagan las declaraciones que formularé en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1. El EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN P.H, distinguido con la personería jurídica No. 017 de la Alcaldía de la Mesa, me ha conferido poder especial para solicitar en su nombre declaración judicial de pertenencia, por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, sobre el lote número uno (1) de la carrera 12 número 6-64 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Mesa y cuyos linderos aparecen consignados en la Escritura pública número 1880 de 5 de octubre de 1988 de la Notaria de la Mesa.

2. La descripción del lote que se busca usucapir es la siguiente: **Lote de terreno número uno (1)** identificado con la nomenclatura urbana: **6-64** de la carrera 12, del municipio de la Mesa-Cundinamarca. Cuenta con la matrícula inmobiliaria número **166-26121** y el registro catastral número **01-00-0024-0015-902**. Tiene un área superficial aproximada de ciento cuarenta y seis punto cincuenta metros cuadrados (146.50 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Línea recta, en longitud de dieciséis punto noventa y dos metros (16.92 mts), limita con el lote número dos (2), identificado hoy en día por la nomenclatura de la K 12 No 6-86 y cuyo propietario registrado es el señor **Vásquez León Nelson Enrique**, **POR EL SUR:** En longitud de dieciséis puntos diez metros (16.10 mts), limita con el lote 2, desmembrado de un anterior lote C, cuyo propietario registrado



en la actualidad es el señor **Bonilla Franco Samuel**. POR EL ORIENTE: línea recta en nueve puntos cincuenta metros (9.50 mts), limita con el lote No 3 del mismo plano de loteo. POR EL OCCIDENTE: en longitud de ocho puntos treinta metros (8.30 mts), limita con la carrera doce (12) **que es su frente** y entrada principal al Edificio Trifamiliar San Sebastián. El espacio del lote se encuentra agotado con la construcción de Edificio Trifamiliar san Sebastián.

3. El Edificio Trifamiliar San Sebastián P.H, ocupa con su de construcción la totalidad del lote 1, anteriormente descrito, y exhibe la nomenclatura publica de la carrera 12 número 6-64 y fue sometido a propiedad horizontal de la ley 182 de 1948, por la constructora propietaria del predio a usucapir: **construcciones civiles y urbanas Limitada** identificada con el Nit 800135455-1, por medio de la Escritura Publica No. 4441 de la notaria 37 de Bogotá D.C. de fecha 27 de agosto de 1997 y se construyó bajo la resolución aprobatoria de Planeación Municipal del Mesa No. 109 de fecha 10 de julio de 1996.

4. El Edificio Trifamiliar san Sebastián se halla dividido en tres (3) Unidades privadas o Apartamentos así: Apartamento ciento uno (101) con matrícula inmobiliaria **166-0056 221**, Apartamento doscientos uno (201) con matrícula inmobiliaria **166-0056 222** y Apartamento doscientos dos (202) con matrícula inmobiliaria **166-0056 223**. Las tres (3) anteriores matrículas inmobiliarias aparecen abiertas con base en la matrícula **166-26122** (SIC) perteneciente al lote 3 igualmente de propiedad de construcciones civiles y urbanas Limitada identificada con el Nit 800135455-1, para la época de la construcción del Edificio.

5. Por los vaivenes del mercado inmobiliario de los años 2000 y 2001, y los avatares de los negocios, la Constructora Construcciones Civiles y Urbanas Limitada transfirió a título de Dación en Pago a favor de **Colmena** establecimiento bancario, quien era su acreedor, los 3 apartamentos constitutivos de la copropiedad y dejó el proyecto urbanístico sin terminar y sin aclarar como lo demuestra las Escrituras Públicas Nos. 5766, 5765 y 5764 del año 2001 de la notaria 31 de Bogotá D.C, y como se evidencia en las sendas anotaciones de los folios de matrícula inmobiliaria de los tres apartamentos del hecho anterior.

6. En el año **2004**, Colmena establecimiento bancario, vendió los apartamentos 201 y 202 a los señores: Blanca Leonor avellaneda Carrión y José Manuel Guevara Cuervo, por medio de las escrituras públicas No 5639 y 5640 del 29 de octubre de 2004 de la notaria 42 del círculo de Bogotá, D.C.

7. En el año 2005, Colmena establecimiento bancario, vendió el apartamento 101 a los señores: José Alberto Gómez González y María Rosalba Hernández de Gómez, por medio de la escritura pública No 1391 del 29 de marzo de 2005 de la notaria 42 del círculo de Bogotá, D.C

8. En el año **2010**, los señores: José Alberto Gómez González y María Rosalba Hernández de Gómez vendieron el apartamento 101 a la señora LILIANA OSMANY CHAVES, por medio de la escritura pública de compraventa 2036 de la Notaria tercera de Bogotá D.C, de fecha 27 de agosto de 2010, como lo demuestra el folio de matrícula inmobiliaria **166-0056 221**.

9. En el año **2010**, la señora: LILIANA OSMANY CHAVES, **hipotecó** el apartamento 101 al Fondo Nacional del ahorro, por medio de la escritura pública 2036 de la Notaria tercera de Bogotá D.C, de fecha 27 de agosto de 2010, como lo demuestra el folio de matrícula inmobiliaria **166-0056 221**



10. En el año **2017**, la señora LILIANA OSMANY CHAVES vendió el apartamento 101 a la señora GLORIA ISABEL AMAYA DE DURAN, por medio de la escritura pública de compraventa 1460 de la Notaria 37 de Bogotá D.C, de fecha 21 de junio de 2017, como lo demuestra el folio de matrícula inmobiliaria **166-0056 221**,

11. En el año **2017**, la señora: GLORIA ISABEL AMAYA DE DURAN, **hipotecó** el apartamento **101** a Bancolombia S.A, por medio de la escritura pública 1460 de la Notaria 37 de Bogotá D.C, de fecha 21 de junio de 2017, como lo demuestra el folio de matrícula inmobiliaria **166-0056 221**,

12. Como se puede observar **en los hechos precedentes**, los predios de los apartamentos de la copropiedad se han transferido y circulado libremente en el comercio sin percatarse del error de la matrícula inmobiliaria base de su generación, como lo evidencia los folios de matrículas: **166-0056 221; 166-0056 222 y 166-0056 223**.

13. Sobre el Lote 1 donde está construido el Edificio de la copropiedad, con registro catastral número: 01-00-0024-0015-902, la tesorería municipal de la Mesa siempre ha cobrado el impuesto predial y complementario como si el lote estuviera vacío y al solicitar al IGAC la incorporación de la construcción del Edificio, pidió, entre otros, el certificado de libertad sobre el predio y como en la matrícula inmobiliaria número 166-26121 no aparece registrado ningún acto sobre la copropiedad no se ha podido tramitar la actualización catastral.

14. Lo cierto es que los dos lotes, lote 1 y lote 3, tanto del que se hace derivar la copropiedad como el que ocupa la construcción del Edificio para la época de la constitución de la copropiedad como el de la construcción del Edificio **eran del mismo propietario: Construcciones civiles y urbanas Limitada**, lo que permite inferir la existencia y la intensidad de un solo proyecto urbanístico en esos dos lotes en mención.

15. Como se puede observar el **Edificio Trifamiliar San Sebastián** Propiedad horizontal es poseedor de buena fe, amparado en su existencia y ocupación del lote 01 y en el justo título de su reglamento de copropiedad y de los títulos de sus copropietarios, posesión que ha ejercido de manera ininterrumpida desde hace más de veintidós años (22), en forma pacífica y pública, ejerciendo sobre el inmueble actos de señor y dueño, defendiéndolo de perturbaciones de terceros, efectuando construcciones y mejoras permanentes.

16. Por tipificarse ampliamente el tiempo legal para ejercitar la acción de pertenencia, el Edificio Trifamiliar San Sebastián Propiedad horizontal, me ha concedido poder especial para elevar esta demanda y legalizar la realidad del predio.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, solicito respetuosamente lo siguiente:

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Que en sentencia que cause ejecutoria, se declare que mi poderdante ha adquirido por prescripción **ordinaria** de dominio el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Mesa en la carrera 12 No. 12-64, descrito en el numeral 2. de los hechos de la demanda.



2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene a la oficina de Instrumentos Públicos del circuito de la Mesa, la inscripción de la sentencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria **166-26121** de la oficina de Instrumentos Públicos del circuito de la Mesa.

3. Que se condene en costas del proceso a la parte demandada, en caso de oposición.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

1. Que en sentencia que cause ejecutoria, se declare que mi poderdante ha adquirido por prescripción **extraordinaria** de dominio el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Mesa en la carrera 12 No. 12-64, descrito en el numeral 1. de los hechos de la demanda.

2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria **166-26121** de la oficina de Instrumentos Públicos del circuito de la Mesa.

3. Que se condene en costas del proceso a la parte demandada, en caso de oposición.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor del Edificio y copropiedad representada, solicito respetuosamente que se tengan como tales las siguientes:



Documentales

1. Poder a mi favor otorgado por el Administrador del "EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN"

2. Certificado de existencia y representación de la copropiedad denominada "EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN" expedida por la Alcaldía de la Mesa.

3. Certificado de existencia y representación de Construcciones civiles y urbanas Limitada - En liquidación, expedida por la cámara de comercio.

4. Certificado para proceso de pertenencia 2021-166-1-39794, expedido, por la oficina de registro de instrumentos públicos de la Mesa, de la matrícula inmobiliaria **166-26121**.

5. Certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria **166-26122** del predio del lote 3.

6. Copias de los últimos recibos de pago de impuestos, efectuados por mi mandante, del Registro catastral número 01-00-0024-0015-902.

7. Paz y salvo de tesorería Municipal de la Mesa del impuesto predial del predio de la K 12 6-64 con código catastral número 01-00-0024-0015-902 y con una extensión de 84 Mts2 y área construida 0, expedido el día 2 de octubre de 2019.

8. Copia de la resolución No. 109, de Planeación Municipal del Mesa, de fecha 10 de julio de 1996, aprobatoria de la construcción del "EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN

9. Plano de **LOCALIZACION del Edificio**, registrado en la Empresa de servicios públicos de la Mesa y con sellos del Servicio seccional de salud de Cundinamarca-saneamiento ambiental y Planeación municipal de la Mesa.

10. Copia de Escritura pública número 1880 de 5 de octubre de 1988 de la Notaria de la Mesa

11. Copia de Escritura Publica No. 4441 de la notaria 37 de Bogotá D.C. de fecha 27 de agosto de 1997, correspondiente al Reglamento de propiedad horizontal de la copropiedad "EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN"

12. Copias de las escrituras públicas No 5639 y 5640 del 29 de octubre de 2004 de la notaria 42 del círculo de Bogotá, D.C.

13. Copia de la escritura pública No 1391 del 29 de marzo de 2005 de la notaria 42 del círculo de Bogotá, D.C.

14. Copias de los Folios de matrícula inmobiliaria de los apartamentos de la copropiedad: **166-0056 221; 166-0056 222 y 166-0056 223**

15. Copia del Folio de matrícula inmobiliaria **166- 25823** del predio colindante por el linero NORTE, del lote número dos (2), identificado hoy en día por la nomenclatura de la K 12 No 6-86 y cuyo propietario registrado es el señor **Vásquez León Nelson Enrique**

16. Copia del Folio de matrícula inmobiliaria **166- 25684** del predio colindante por el linero SUR, del lote 2, desmembrado de un anterior lote C, cuyo propietario registrado en la actualidad es el señor **Bonilla Franco Samuel**

17. Copia del folio de matrícula inmobiliaria **166-26122** del predio lote 3 colindante por el linero del ORIENTE.

18. fotos del estado externo del "EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN" en el año 2004.

19. fotos del estado externo del "EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN" en la actualidad.

20. Respuesta del IGAC sobre petición de incorporación de la construcción del edificio de fecha 14 de marzo de 2011

21. Copia de los paz y salvo de tesorería municipal de la Mesa de lote 1, y de los apartamentos de la copropiedad, con dirección expresa denominada por catastro como: K 12 6-64; K 12 6-64 Ap 101; K 12 6-64 Ap 201; y K 12 6-64 Ap 202, respectivamente.

Y las demás **pruebas** que a bien tenga el despacho judicial y la ley establezca.



Solicitud de traslado de prueba

Solicito respetuosamente el traslado de la prueba de **Inspección Judicial** practicada por el juzgado Civil Municipal de la Mesa, llevada a cabo dentro del proceso de pertenencia: **2019-00488**, del EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN P.H contra Construcciones civiles y urbanas Limitada – En liquidación, la cual reposa en dicho proceso, a efectos de que valga como tal en el proceso, que hoy se tramita en su despacho.

La prueba que se solicita trasladar recae sobre el mismo bien objeto de la actual litis y surge, por lo tanto la inspección judicial que pudiera practicarse en este proceso.

De ser necesario, ruego oficiar solicitando el traslado de la prueba en cuestión.

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Como medida cautelar respetuosamente solicito que se ordene a la Oficina de Registro de instrumentos públicos y privados del circuito de la Mesa la inscripción de la demanda en el folio de Matricula inmobiliaria: **166-26121**

ANEXOS

Me permito adjuntar el poder para actuar concedido por el Administrador del El EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN P.H, distinguido con la personería jurídica No. 017 de la Alcaldía de la Mesa, copia de la demanda y su anexos y demás pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas documentales, que poseemos en este momento en medio magnético.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustantivos: arts. 764 y ss. 981 y concordantes, 2531 y ss; del código civil. Formales de la demanda: arts.82 al 84 del código general del proceso. Procedimentales generales: arts. 368 al 373 del código general del proceso. Procedimentales propios de este negocio jurídico: art 375 del código general del proceso.

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de \$ **117.461.200** M/CTE, conforme al avalúo catastral de la secretaria de hacienda de la Alcaldía municipal de la Mesa:

Avalúo catastral	
Dirección denominada por catastro	Valor del avalúo catastral para la vigencia 2021
K 12 6-64	16.850.800
K 12 6-64 Ap 101	33.584.180
K 12 6-64 Ap 201	33.513.110
K 12 6-64 Ap 202	33.513.110
Total \$ 117.461.200	

COMPETENCIA

De acuerdo con lo estipulado en los Arts. 18 y 25 del código general del proceso y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO

1. El suscrito en el correo electrónico del canal digital: **jm.ayudalegal@gmail.com** o en la carrera 12 Número 6-64 Apto. 201, de la Mesa-Cundinamarca
2. Mi poderdante en la carrera 12 Número 6-64, Apto 202, del Edificio Trifamiliar san Sebastián, de la Mesa-Cundinamarca, y manifestamos que no posee canal digital.
3. El demandado, en la: CRA 21 No. 63B-21 OFC. 403, del municipio de Bogotá D.C, y manifestamos que no conocemos el canal digital y que en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio no se suministra ningún correo electrónico para efectos de notificaciones.

Petición especial:

Solicito respetuosamente al señor juez que se oficie a las entidades encargadas de bases de datos que conozca de correos electrónicos para que faciliten la información del canal digital o sitios para notificar de la constructora: Construcciones civiles y urbanas Limitada - En liquidación, identificada con el Nit 800135455-1, *verbi gratia*: Cámara de Comercio de Bogotá, Confecámaras, Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Industria y Comercio, y Superintendencia de Sociedades. (Art 8, Paragrafo 2º del decreto 806 de 2020)

Solicito respetuosamente el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda.

Del Señor Juez

Atentamente,

JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO
C.C No 19.262.250
T.P. 104586 C.S.J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:

GUEVARA CUERVO JOSE MANUEL
Identificado con C.C. 19262250
Tarjeta Profesional: 104586 C.S.J.
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C. Para constancia firma

CHIA 2021-11-16 11:42:28

NOTAR/A
CIRCULO DE CHIA

3723-91d90f23

DECLARANTE
JAIR FREDY SATIZABAL HURTADO
NOTARIO (E) PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA

Cod. Validación: e150y

www.notariadecolombia.com

Señor

JUEZ

Juzgado Civil Municipal de la Mesa
Bogotá

REFERENCIA: Otorgamiento de **poder** demanda de Pertenencia.

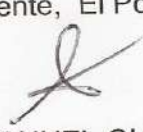
JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.262.250** y obrando en mi calidad de representante legal de la copropiedad denominada "EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN", ubicado en la carrera 12 Número 6-64 de la Mesa, constituido en propiedad horizontal mediante escritura pública número **4441** de 27 de agosto de 1997, suscrita ante la notaria 37 del Círculo de Bogotá, y distinguida con la **personería jurídica No. 017** de la Alcaldía de la Mesa, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía de la Mesa, que acompañó a este escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOSÉ MANUEL GUEVARA CUERVO, mayor de edad, con domicilio en La Mesa, y con canal digital: jm.ayudalegal@gmail.com, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a su firma, para que en nombre y representación de la Copropiedad inicie y lleve hasta su culminación demanda ordinaria de pertenencia por prescripción adquisitiva del **Lote de terreno número uno (1)** identificado con la nomenclatura urbana: **6-64** de la carrera 12, del municipio de la Mesa-Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria número 166-26121 y registro catastral número 01-00-0024-0015-902, con un área superficial aproximada de ciento cuarenta y seis punto cincuenta metros cuadrados (146.50 mts2) y cuyos linderos aparecen consignados en la Escritura pública número 1880 de 5 de octubre de 1988 de la Notaria de la Mesa, con citación como demandada a la constructora: **Construcciones civiles y urbanas Limitada - En liquidación**, identificada con el **Nit 800135455-1**, representada por el liquidador: Cardozo Rodríguez Fernando, identificado a su vez con la cedula de ciudadanía No. 19164907, con domicilio en Bogotá, D.C y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el mencionado bien inmueble.

El presente poder confiere las facultades de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, consagradas en los artículos 73 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al caso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente, El Poderdante:


JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO
C.C: 19.262.250
Administrador

Acepto expresamente el poder especial conferido
Apoderado:


JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO
C.C No 19.262.250
T.P. 104586 C.S.J





ALCALDIA DE LA MESA
Secretaria de Gobierno

Certificación No. 1040-330-2021-SG

LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que revisada la carpeta del **EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encontró lo siguiente:

Que en la Alcaldía Municipal de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, se encuentra Inscrito el **EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera 12 No. 6 - 64 y carrera 11B No. 6 - 91, Municipio de La Mesa-Departamento de Cundinamarca, con fecha de radicación 8 de abril de 2005, bajo el número No. 017, en el Libro de Registro que se lleva para tal efecto en esta entidad, Folios 19 y 20, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que de acuerdo con los documentos allegados a esta Secretaría y según Acta de Asamblea General Ordinaria de marzo 13 de 2021, del **EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN**, por mayoría de los asistentes designan reelegir como Administrador y Representante Legal, al Señor **JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.262.250 expedida en Bogotá D.C., del citado Edificio.

Que la presente Certificación se expide a solicitud del señor José Manuel Guevara Cuervo Administrador, mediante radicación PQRS 21100411405570.

Dada en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de La Mesa, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


ANGELICA MARIA COTRINO OSUNA
Secretaria Gobierno

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	NELLY PAEZ	Secretaria	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

Calle 8 No 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal
La Mesa – Cundinamarca
gobierno@lamesa-cundinamarca.gov.co
Teléfono 8973000 Extensión 103
Código Postal 252601



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2210246643C46B

16 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 11:32:17

7221024664

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2001
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2002 HASTA EL: 2015

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR
LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800.135.455-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00459530 DEL 28 DE JUNIO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE AGOSTO DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001

ACTIVO TOTAL : 100,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 21 NO. 63B-21 OFC. 403

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 21 NO. 63B-21 OFC. 403

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0244 DEL 22 DE FEBRERO DE 1999, INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00048386 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA, COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COMERCIAL SERVITRIPLEX S.A., CONTRA CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1458 NOTARIA 13 DE BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1991, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1991, BAJO EL NO. 330.951 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCCIONES: CIVILES Y URBANAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01999724 DEL LIBRO IX, Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6752	1- XII-1993	37 STAFE BTA. 16	-XII-1993 NO.430.908
2814	1- VI -1994	2 STAFE BTA. 28	-VI -1994 NO.452.928
6872	12--- X-1994	37 STAFE BTA. 2-	XI-1994 NO.468.878
0090	10----I-1995	37 STAFE BTA. 24---	I-1995 NO.478.565
3597	13-VI-1995	37 STAFE BTA. 10-VII-	1995 NO. 499.766
4155	7-VII-1995	37 STAFE BTA. 14-VII-	1995 NO. 500.550

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005469	1997/10/10	NOTARIA 37	1997/10/28	00608212

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE - LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAIZ EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, TALES COMO LA PARCELACION, URBANIZACION, COMPRA Y VENTA ADMINISTRACION DE INMUEBLES, PLANEACION, DISEÑO, PROGRAMACION Y - EJECUCION DE OBRAS RELACIONADAS CON ESTA RAMA DE COMERCIO; FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIAS, MATERIALES Y ELEMENTOS RELACIONADOS O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ETC. --- PODRA ADEMAS EJECUTAR ACTIVIDADES, NEGOCIOS O CONTRATOS CON ENTIDADES OFICIALES Y/O PRIVADAS PROPIOS DE LA ARQUITECTURA Y DE LA INGENIERIA CIVIL Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE PERSIGUE, INCLUIDOS TODOS AQUELLOS ENCAMINADOS A PERMITIRLE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN; ADQUIRIR, VENDER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR CON HIPOTECA TODA CLASE DE BIENES - MUEBLES, VENDER, O PIGNORAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, ELEMENTOS -

DE TRABAJO Y DEMAS BIENES MUEBLES, INCLUIDA LA CAPACIDAD DE DAR-
LOS O TOMARLOS EN ALQUILER; CONSTRUIR TODA CLASE DE VIVIENDAS, LO
CALES COMERCIALES O FABRILES CON CAPACIDAD PARA VENDERLOS, PERMU-
TARLOS O ARRENDARLOS, TODO ELLO POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE
TERCEROS, O EN SOCIEDAD CON ESTOS; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO,
CON O SIN GARANTIA, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR,
AVALAR Y DAR O RECIBIR EN PAGO LETRAS, PAGARES, CHEQUES, O CUALES
QUIERA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES; CELEBRAR TODA CLASE DE OPE-
RACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO O SIMILARES TALES -
COMO: ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO; SOLICITAR Y
OBTENER CREDITOS, CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y OB-
TENER SOBREGIROS, ETC; SUSCRIBIR ACCIONES Y HACER APORTES DE CUAL-
QUIER NATURALEZA EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLA
EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, ADMINIS-
TRATIVOS O DE COMERCIO QUE TENGAN RELACION DIRECTA O CONEXA PARA
LA REALIZACION CABAL DEL OBJETO SOCIAL.- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD -
SOLO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE EXTRAÑOS, ME-
DIANTE ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADO CON
EL VOTO AFIRMATIVO DE QUIENES REPRESENTEN, POR LO MENOS EL SETEN-
TA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL CAPITAL SOCIAL.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDAD ECONÓMICA NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA RESOLUCIÓN
0549 DEL DANE)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$100,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,250.00 CUOTAS CON
VALOR NOMINAL DE \$80,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CARDOZO RODRIGUEZ LUIS EDUARDO C.C. 000000014956362

NO. CUOTAS: 625.00 VALOR: \$50,000,000.00

TRONCOSO DE LAS SALAS GLADYS SOFIA C.C. 000000051668996

NO. CUOTAS: 625.00 VALOR: \$50,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,250.00 VALOR: \$100,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0952 - 0067/02 DEL 22 DE MARZO DE 2002,
INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 66051 DEL LIBRO VIII,
EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO BANCO DEL ESTADO, CONTRA
CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA., GLADYS SOFIA TRONCOSO DE

LAS SALAS, LUIS EDUARDO CARDOZO RODRIGUEZ Y GUSTAVO CHICA GONZALEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE POSEEN GLADYS SOFIA TRONCOSO DE LAS SALAS Y LUIS EDUARDO CARDOZO RODRIGUEZ EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$600.000.000.00 MCTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 017 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096693 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR	
CARDOZO RODRIGUEZ FERNANDO	C.C. 000000019164907

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5951 DE LA NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE 1.997, BAJO EL NO. 4899 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLADYS SOFIA TRONCOSO DE LAS SALAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.668.996 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA, Y MANIFESTO: QUE ACTUANDO EN LA CITADA CONDICION, ES DECIR, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA PROCEDE A OTORGAR PODER AL SEÑOR JOSE NORMAN ISAZA MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.254. 185 EXPEDIDA EN MEDELLIN, RESIDENCIADO Y DOMICILIADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA., LA REPRESENTA EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O DILIGENCIAS QUE TENGAN QUE VER CON EL PROCESO DE ENAJENACION O VENTA DE LOS INMUEBLES, QUE CONSTRUYE DICHA SOCIEDAD Y DE LOS PROYECTOS EN LOS CUALES SEA TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD, ADEMAS DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.- PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA ., FIRME LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRA VENTA, ASI COMO SUS MODIFICACIONES Y PRORROGAS. 2 .- PARA QUE SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS SOBRE ENAJENACION DE LOS INMUEBLES, BIEN A TITULO DE COMPRAVENTA, DACION EN PAGO O PERMUTA, QUEDANDO FACULTADO PARA ESTIPULAR LAS CLAUSULAS, PACTAR EL PRECIO, Y HACER ENTREGA DE LOS INMUEBLES. 3.- PARA QUE EN EL EVENTO DE REQUERIRSE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE PRESENTACION, A FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4 .- PARA OTORGAR HIPOTECAS, BIEN EN CALIDAD DE DEUDORA O ACREEDORA, ACEPTAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS MISMAS Y SUSCRIBIR LOS AVALES, PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS. 5 .- PARA QUE GESTIONA ANTE LAS ENTIDADES DE CREDITO, COMO BANCOS O CORPORACIONES, TODAS LAS DILIGENCIAS Y TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA LEGALIZACION DE CREDITOS O SUBROGACION DE HIPOTECAS. 6.- PARA QUE CANCELE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 7.- PARA QUE REALICE CUALQUIER OTRA GESTION QUE SEA NECESARIA, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, BAJO LOS PARAMETROS Y ORIENTACIONES QUE SEÑALE LA SOCIEDAD, Y PARA QUE RINDA CUENTAS DE SU GESTION EN EL MOMENTO EN QUE SE REQUIERA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000760 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00700403 DEL LIBRO

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

MORALES TORRES RENE DARIO

C.C. 000000019211801

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CONSORCIO PAVICON LTDA CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA

MATRICULA NO : 00831899 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE FEBRERO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

DIRECCION : CL 89 NO. 21-08

TELEFONO : 6111562

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 772 DEL 14 DE JULIO DE 2004, INSCRITO EL 22 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NO. 79859 DEL LIBRO VIII, LA CONTRALORIA DE BOGOTA SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO POR JURISDICCION COACTIVO 1781, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1334 DEL 9 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 88104 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO LABORAL DE HENRY NORZA, CONTRA PAVIMENTOS VIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA PAVICON LTDA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2016EE169142 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00157603 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI065658, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$6.132.500

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





NIT 860.007.322-9

RECIBO DE CAJA

Somos grandes contribuyentes - Resolución
No.9061 del 10 de diciembre de 2020



7221024664

FECHA: 2021/11/16 OPERACION : 72JSL1116022

HORA : 11:32:17 RECIBO NO.: 7221024664

MATRICULA: 00459530

NOMBRE : CONSTRUCCIONES CIVILES Y

URBANAS LIMITADA - EN LIQUIDACION

N.I.T. : 8001354551

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****6,200.00
TOTAL PAGADO		\$*****6,200.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

CERTIFICADO N°. 2021-166-1-39794

EL REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL DE LA MESA, CUNDINAMARCA

QUE PARA EFECTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN N°. 2021-166-1-39794 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.262.250, SOLICITAN CERTIFICADO CON EL FIN DE INICIAR PROCESO DE PERTENENCIA DEL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 166-26121.

CONSULTADA LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, SE ENCONTRÓ QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, PREDIO DENOMINADO LOTE 1 CON CEDULA CATASTRAL 253860100000000240902900000015 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 166-26121.

SEGUNDO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 CON CEDULA CATASTRAL 253860100000000240902900000015 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 166-26121 Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, LA ADQUISICIÓN CORRESPONDE A:

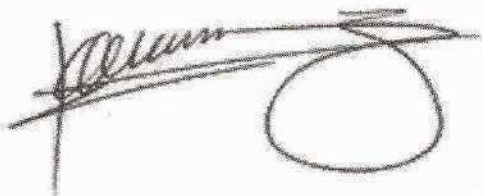
ANOTACIÓN 04: SEGÚN ESCRITURA 1458 DE 15/03/1994 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 17/05/1994, COMPRAVENTA DE: RAQUEL EUGENIA RESTREPO ARIZA, GLADYS SOFIA TRONCOSO DE LAS SALAS, JULIO ENRIQUE TRONCOSO TINOCO A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA.

DETERMINÁNDOSE DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO
REGISTRADOR SECCIONAL DE I.P. LA MESA

ELABORO: FAHB.



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-166-1-39794

Nro Matrícula: 166-26121

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 02:46:51 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: LA MESA

FECHA APERTURA: 22/11/1988 RADICACION: 88-03881 CON: ESCRITURA DE 5/10/1988

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 253860100000000240902900000015

COD CATASTRAL ANT: 01-00-024-0015-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO NO. 1 CON AREA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 146,50 M2 EL CUAL SE DESMEMBRA DEL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO LOTE D. UBICADO EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE LA MESA, CON FRENTE SOBRE LA CARRERA 12 DE ESTA CIUDAD, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESC. # 1880, DE 5 DE OCT. DE 1988, DE LA NOTARIA DE LA MESA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC. # 907, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 7 DE JUNIO DE 1988, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ VENDE, A FERNANDO MUÑOZ SIERRA, EL LOTE D, CON AREA APROXIMADA DE 1119 M2, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ANTES DETERMINADO, POR ESC. # 235, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 20 DE FEB. DE 1988, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, GRACIELA VARON DE RESTREPO, ROBERTO Y DANIEL VARON GARZON VENDEN, A FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ, UN LOTE DE TERRENO, DEL CUAL HIZO PARTE EL LOTE D. ANTES CITADO. EL 7 DE JULIO DE 1986, SE REGISTRARON LAS DECLARACIONES RACIONES SOBRE MEJORAS PEDIDAS POR ANA ROSA BEJARANO ENCISO, EN EL JUZ. CIVIL MPAL. DE LA MESA. EL 1 DE DIC. DE 1976, SE REGISTRO LA PARTI CION DE BIENES OBJETO DE LA SUCESION DE FEIDEL VARON CALDERON, LO MISMO QUE LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE LA MESA. EN ESTA PARTICION LES FUE ADJUDICADO A GRACIELA VARON DE RESTREPO DANIEL Y A ROBERTO VARON G. EL INMUEBLE ANTERIORMENTE CITADO, EL 9 DE DIC. DE 1974, SE INSCRIBIO LA PARTICION DE BIENES OBJETO DE LA SUCESION MA ANTONIA GARZON DE VARON LO MISMO QUE LA SENTENCIA APROBATORIA JUICIO QUE CURSO EN EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE LA MESA. EN ESTA PARTICION LE FUE ADJUDICADO A FIDEL VARON CALDERON EL INMUEBLE QUE VENIMOS CITANDO. DICHO PREDIO HABIA SIDO ADQUIRIDO POR EL CONYUGE FIDEL VARON C. POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PRESENTACION SALAMANCA Y MANUEL MUÑOZ REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1949

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

166-25133

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 28/10/1988 Radicación 3881

DOC: ESCRITURA 1880 DEL: 5/10/1988 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SIERRA FERNANDO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2021-166-1-39794

Nro Matrícula: 166-26121

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 02:46:51 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RESTREPO ARIZA ANGELA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/12/1988 Radicación 04491
DOC: ESCRITURA 1.403 DEL: 8/8/1988 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 50.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA, MEJORAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEJARANO ENCISO ANA ROSA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 27/7/1992 Radicación 3128
DOC: ESCRITURA 1778 DEL: 23/7/1992 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO ARIZA ANGELA MARIA
A: RESTREPO ARIZA RAQUEL EUGENIA X
A: TRONCOSO TINOCO JULIO ENRIQUE X
A: TRONCOSO DE LAS SALAS GLADYS SOFIA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 17/5/1994 Radicación 02129
DOC: ESCRITURA 1458 DEL: 15/3/1994 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO ARIZA RAQUEL EUGENIA
DE: TRONCOSO DE LAS SALAS GLADYS SOFIA
DE: TRONCOSO TINOCO JULIO ENRIQUE
A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/1/2020 Radicación 2020-166-6-414
DOC: OFICIO 008 DEL: 14/1/2020 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO: 25386400300120190048800.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA MESA NIT 800135455-1
A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA HOY EN LIQUIDACION X
A: Y DEMAS PERSONA INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/8/2021 Radicación 2021-166-6-7550
DOC: OFICIO 873 DEL: 23/7/2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACIÓN DEMANDA
PROCESO: 2019-00488 00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA MESA
A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA HOY EN LIQUIDACION X NIT 8001354551
A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6***SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-26121

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 02:46:51 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 5/8/2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 80184 impreso por: 2518

TURNO: 2021-166-1-39794 FECHA: 10/9/2021

NIS: 219SlyYrzcoFc6Uc45eHRT7gqCbsyGc5brMXyyDwxNr5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 166-26122

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 11:09:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: LA MESA
FECHA APERTURA: 22/11/1988 RADICACIÓN: 88-03881 CON: ESCRITURA DE 5/10/1988

COD CATASTRAL: 253860100000000240003000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 25386010000240003000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 3, CON AREA SUPERFICIAARIA APROXIMADA DE 148.24 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DEL DENOMINADO LOTE D, UBICADO EN EL AREA URBANA DELN MUNICIPIO DE LA MESA, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESC. # 1880, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA NOTARIA DE LA MESA. EL EDIFICIO RIFAMILIAR SAB SEBASTIAN SE ENCUENTRAN DIVIDIDO EN TRES (3) UNIDADES PRIVATIVAS O DEPARTAMENTOS.-

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: POR ESC.# 907, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA EL 7 DE JUNIO DE 1988, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ VENDE, A FERNAN DO MUÑOZ SIERRA, EL LOTE D. CON AREA APROXIMADA DE 1119 M2, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC.# 235, OTORGADA EN LA NOT DE LA MESA EL 20 DE FEB. DE 1988, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO. GRACIELA VARON DE RESTREPO, ROBERTO Y DANIEL VARON GARZON VENDEN, A FERNAN DO CARDOZO RODRIGUEZ, UN LOTE DE TERRENO, DEL CUAL HIZO PARTE EL LOTE D. ANTES CITADO. EL 7 DE JULIO DE 1986, SE REGISTRARON LAS DECLARACIONES SOBRE MEJORAS PEDIDAS POR ANA ROSA BEJARANO ENCISO, EN EL JUZ. CIVIL MAPL. DE LA MESA. EL 1 DE DIC. DE 1976, SE REGISTRO LA PARTICION DE BIE NES OBJETO DE LA SUCESION DE FIDEL VARON CALDERON, LO MISMO QUE LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE LA MESA. EN ESTA PARTICION LE FUE ADJUDICADO A GRACIELA VARON DE RESTREPO, DANIEL Y A ROBERTO VARON G. EL INMUEBLE ANTERIORMENTE CITADO. EL 9 DE DIC. DE 1974, SE INSCRIBIO LA PARTICION DE BIENES OBJETO DE LA SUCESION DE MA. ANTONIA GARZON DE VARON, LO MISMO QUE LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE LA MESA. EN ESTA PARTICION LE FUE ADJUDICADO A FIDEL VARON CALDERON, EL INMUEBLE QUE VENIMOS CITANDO. DICHO PREDIO HABIA SIDO ADQUIRIDO POR EL CONYUGE FIDEL VARON C. POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PRESENTACION SALAMANCA Y MANUEL MUÑOZ, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1949.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 3 K.12 6-64 K.11 B 6-91 EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

166-25133

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 28/10/1988 Radicación 3881

DOC: ESCRITURA 1880 DEL: 5/10/1988 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SIERRA FERNANDO

A: RESTREPO ARIZA ANGELA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/12/1988 Radicación 04491

DOC: ESCRITURA 1.403 DEL: 8/8/1988 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA, MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO ENCISO ANA ROSA

A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 166-26122

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 11:09:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 3/10/1994 Radicación 04746
DOC: ESCRITURA 5602 DEL: 31/8/1994 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO
DE: RESTREPO ARIZA ANGELA MARIA
A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 11/12/1996 Radicación 06245
DOC: ESCRITURA 5324 DEL: 20/11/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 4/9/1997 Radicación 4275
DOC: ESCRITURA 4441 DEL: 27/8/1997 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN APTO. 101,201,202
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 16/2/2005 Radicación 638
DOC: ESCRITURA 5966 DEL: 19/11/2004 NOTARIA 42 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 04
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (APARTAMENTO 201)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 16/2/2005 Radicación 639
DOC: ESCRITURA 5965 DEL: 19/11/2004 NOTARIA 42 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 04
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CON CUANTIA INDETERMINADA (APARTAMENTO 202).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 3/5/2005 Radicación 1814
DOC: ESCRITURA 1391 DEL: 29/3/2005 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2.000.000
Se cancela la anotación No. 04
ESPECIFICACION: OTRO : 915 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA (APTO. 101).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
A: CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 22/7/2005 Radicación 3150
DOC: ESCRITURA 1113 DEL: 19/7/2005 NOTARIA DE CHIA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-26122

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 11:09:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

05->166-56221

05->166-56222

05->166-56223

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 5/8/2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

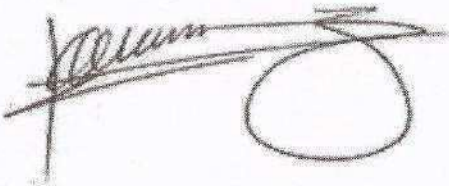
USUARIO: 80184 impreso por: 2516

TURNO: 2019-166-1-39207 FECHA: 2/10/2019

NIS: cwCZ9ZW78HnreaGh/SOLKHSyo5Q5ds069ySgUi56HAXEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
TESORERIA MUNICIPAL



PAZ Y SALVO No. 1754

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

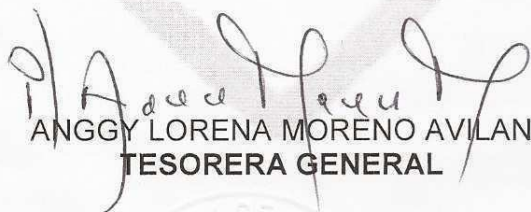
Que El Predio No 10000240021902 Con Número Único Nacional 100000000240902900000021 Denominado K 12 6 64 Ap 101 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
000035456843	AMAYA DURAN GLORIA-ISABEL

Con Avalúo de 33,584,180 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas, 20 m² y 81 m² de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000119802 de fecha 02/03/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para INFORMACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 7 días del mes de Mayo de 2021..


ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL



LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 8970871 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
TESORERIA MUNICIPAL



PAZ Y SALVO No. 1752

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

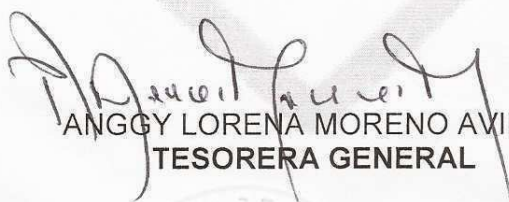
Que El Predio No 10000240022902 Con Número Único Nacional 100000000240902900000022 Denominado K 12 6 64 Ap 201 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
000019262250 000041503275	GUEVARA CUERVO JOSE-MANUEL AVELLANEDA CARRION BLANCA-LEONOR

Con Avalúo de 33,513,110 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas, 22 m2 y 75 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000119803 de fecha 30/04/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para INFORMACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 7 días del mes de Mayo de 2021..


ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL



LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 8970871 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
TESORERIA MUNICIPAL



PAZ Y SALVO No. 1753

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

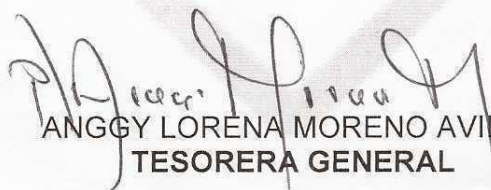
Que El Predio No 10000240023902 Con Número Único Nacional 100000000240902900000023 Denominado K 12 6 64 Ap 202 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
000019262250 000041503275	GUEVARA CUERVO JOSE-MANUEL AVELLANEDA CARRION BLANCA-LEONOR

Con Avalúo de 33,513,110 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,22 m2 y 75 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000119804 de fecha 30/04/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para INFORMACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 7 días del mes de Mayo de 2021..


ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL



LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 8970871 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
TESORERIA MUNICIPAL



PAZ Y SALVO No. 1755

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 10000240015902 Con Número Único Nacional 100000000240902900000015 Denominado K 12 6 64 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
000000000000	SOCIEDAD-CONSTRUCCIONES-CIVILES-Y

Con Avalúo de 16,850,800 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,84 m2 y 0 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000119798 de fecha 30/04/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para INFORMACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 7 días del mes de Mayo de 2021..


ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL

LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 8970871 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



IGAC
INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTIN CODAZZI
Territorio Cundinamarca



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 14-03-2011 16:56

Al Contestar Cite Nr.: 2252011EE865-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:212 - DELEGADA DE LA MESA/VILLAMIZAR ARIAS JULIO

DESTINO: PERSONA NATURAL/GUEVARA CUERVO JOSE MANUEL

ASUNTO: INCORPORACION CONSTRUCCION

OBS:

La Mesa, Cundinamarca, 14 de Marzo de 2011

»» Devolucion »»

Señor

JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO

Carrera 12 No. 6-64 Apto 202

La Mesa, Cundinamarca



Referencia: Incorporación construcción predio 01-00-0024-0015-902 del municipio de La Mesa.

Cordial Saludo:

Permítame informarle que para poder efectuar la respectiva incorporación de construcción se hace necesario hacer llegar los planos aprobados por la oficina de planeación Municipal, copia de la licencia de construcción y certificado de libertad del predio.

Una vez presenten los documentos, continuaremos con el trámite de su solicitud.

Atentamente,

JULIO RAMON VILLAMIZAR ARIAS

Funcionario Responsable de la Unidad Operativa de Catastro La Mesa

Elaboró Mireya Caviedes.
Revisó Julio Villamizar.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 890680026-7

Palacio Municipal Teléfono 091-8472225 FAX 091-8472225 EXT 108

FACTURA No. 2019081099

REFERENCIA No 111997320190810992019011

CEDULA CATASTRAL 25-366-01-00-00-0024-0015-9-02-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT. 01-00-0024-0015-902
NIT/ C.C 000000000000
DIRECCION PREDIO K 12 6 64
PROPIETARIO: SOCIEDAD-CONSTRUCCIONES-CIVILES-Y
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA: 166-26121
TARIFA/ ESTRATO: URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO E

No.Factura Anterior 2018096543
Año a Pagar
Pague Antes Del 31-mar-19
Area Hectareas 0 Area Metros 84 Area Construida 0
Ultimo Año Pago 2018 fecha De Pago 10/05/2018 Valor Pagado 255,400
Dirección K 12 6 64 Destino Económico
Código Postal 0R

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	ALUMBRADO ANTERIOR	ALUMBRADO ACTUAL	AJUSTE	TOTAL
2019	16.00	15,883,000	216,009	0	43,202	30,495			21,600	-2	224,900



RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	216,009
Interes Predial	0
Descuentos	43,202
CorpoRegional	30,495
Interés CorpoRegional	0
Alumbrado Anterior	0
Alumbrado Actual	21,600
Ajuste	-2

* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago
* Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Impuesto+Car	Descuento	% Decto	Total a Pagar	Paguese hasta
246,504	43,202	20	224,900	31-mar-19
246,504	25,921	12	245,200	30-abr-19
246,504	10,800	5	263,000	31-may-19
246,504	0	0	275,700	30-jun-19

OBSERVACIONES

LA CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO DE BARRAS

CONTRIBUYENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO LA MESA

Dr. Alberto Hernando Basto Peñuela

Notario en propiedad por concurso de Méritos.

ESCRITURA # 1880
05 DE OCTUBRE DE 1988
ACTO: COMPRAVENTA

Calle 9 No. 22-10
Tels.: 8 47 12 11 - 8 47 07 51 • Cel.: 322 943 5526
E-mail: unicalamesa@supernotariado.gov.co
notarialamesa@hotmail.com

ORIGINAL

304



307

AB 11831940

x-26-88
Sedio
19
Apr



(Nº 1.880).- INSTRUMENTO NUMERO UN

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA.=====

En la ciudad de LA MESA, Departamento
de Cundinamarca, República de Colombia,
a C I N C O (5) === de OCTUBRE =
=====de mil novecientos ochenta y -

ocho (1.988), ante mí, MIGUEL DANCUR BALDOVINO, Notario

Unico del Círculo de La Mesa, compareció FERNANDO MUÑOZ SI

RRA, varón, de estado civil casado, con sociedad conyugal

vigente, mayor de edad, vecino del Municipio de La Mesa, i

dentificado con la cédula de ciudadanía número 11.303.441

expedida en Girardot, Libreta Militar número 277872 del -

Distrito Militar número 41, y expuso: PRIMERO . - Que trase

fiere a título de Venta real y efectiva en favor de ANGELA

MARIA RESTREPO ARIZA, mujer casada, con sociedad conyugal

vigente, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con

la cédula de ciudadanía número= 41.740.400 expedida en Bo-

gotá, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión

material que ejerce sobre tres (3) lotes de terreno, que

se desmembran del lote distinguido como "LOTE D. " el cua

a su vez se desmembró del inmueble que tiene Registro Ca-

tastral número 01.0.024.003, distinguidos con los números

uno (# 1), tres (# 3), y por una parte del lote número

cuatro (# 4), del plano de loteo que presentan para su

protocolización con este instrumento, ubicados en el área

urbana de la Ciudad de LA MESA (Cundinamarca), venta que

comprende sus mejoras, anexidades y dependencias, cuyos -

lotes se determinan así: LOTE NUMERO UNO (#1), con área

superficial aproximada de 146,50 METROS CUADRADOS, con

frente sobre la CARRERA DOCE (K. 12) de esta Ciudad, cu-

yos linderos son: "OCCIDENTE, en longitud de 8,30 Metros,

limita con la Carrera doce (K.12); NORTE, línea recta, en

longitud de 26.91 Metros, limita con el lote numero dos (2)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia



12/02/2021

MTBFWDB00SF9F3DE

SEC835196850

SEC835196850



del mismo plano de loteo; ORIENTE, línea recta, en longitud de 9.50 Metros, limita con el lote número tres (# 3) del mismo plano de loteo; y SUR, línea recta, en longitud de 16.10 Metros, limita con el lote "C" del plano general, el cual había sido vendido a Ignacio Escobar Nieto ".=====

LOTE NUMERO TRES (# 3), con área superficial aproximada de 148.24 METROS CUADRADOS, cuyos linderos son: ORIENTE, en longitud de 9.50 Metros, limita con la Carrera 11-B.; SUR, en longitud de 16.10 Metros, limita con el lote C. del plano general, que había sido vendido a Ignacio Escobar Nieto; OCCIDENTE, línea recta, en longitud de 9.50 Metros, limita con el lote número uno (1) de este plano de loteo; y NORTE, línea recta, en longitud de 16.80 Metros, limita con el lote número cuatro (#4) del mismo plano de loteo ".- Este lote dá frente sobre la Carrera once B. (K. 11-B.) de esta Ciudad.=====

Y el tercer lote está constituido por UNA PARTE DEL LOTE NUMERO CUATRO (#4), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "ORIENTE, en una longitud de 36.10 Metros, limita con la Carrera 11-B.; SUR, línea recta, en longitud de 16.80 Metros, limita con el lote número tres (# 3) del mismo plano de loteo; OCCIDENTE, línea recta, en longitud de 10.80 Metros, limita con el lote número dos (2) del mismo plano de loteo; NORTE, línea recta de 7.40 Metros, y luego nuevamente por el OCCIDENTE, primero en una línea recta de 15.80 Metros, y luego una línea recta de 7.30 Metros, limitando en los tres trayectos anteriores con resto del inmueble de Fernando Cardozo Rodríguez; y NORTE, línea recta, en longitud aproximada de 14.51 Metros, limita con el RESTO DEL Lote número cuatro (#4) del mismo plano de loteo " . - Este lote dá frente sobre la Carrera once B. (11-B.) de esta ciudad ".=====

SEGUNDO: Que los lotes objeto de esta venta fueron adquiri-



CASA PROPIEDAD SR.
LUIS GARCIA

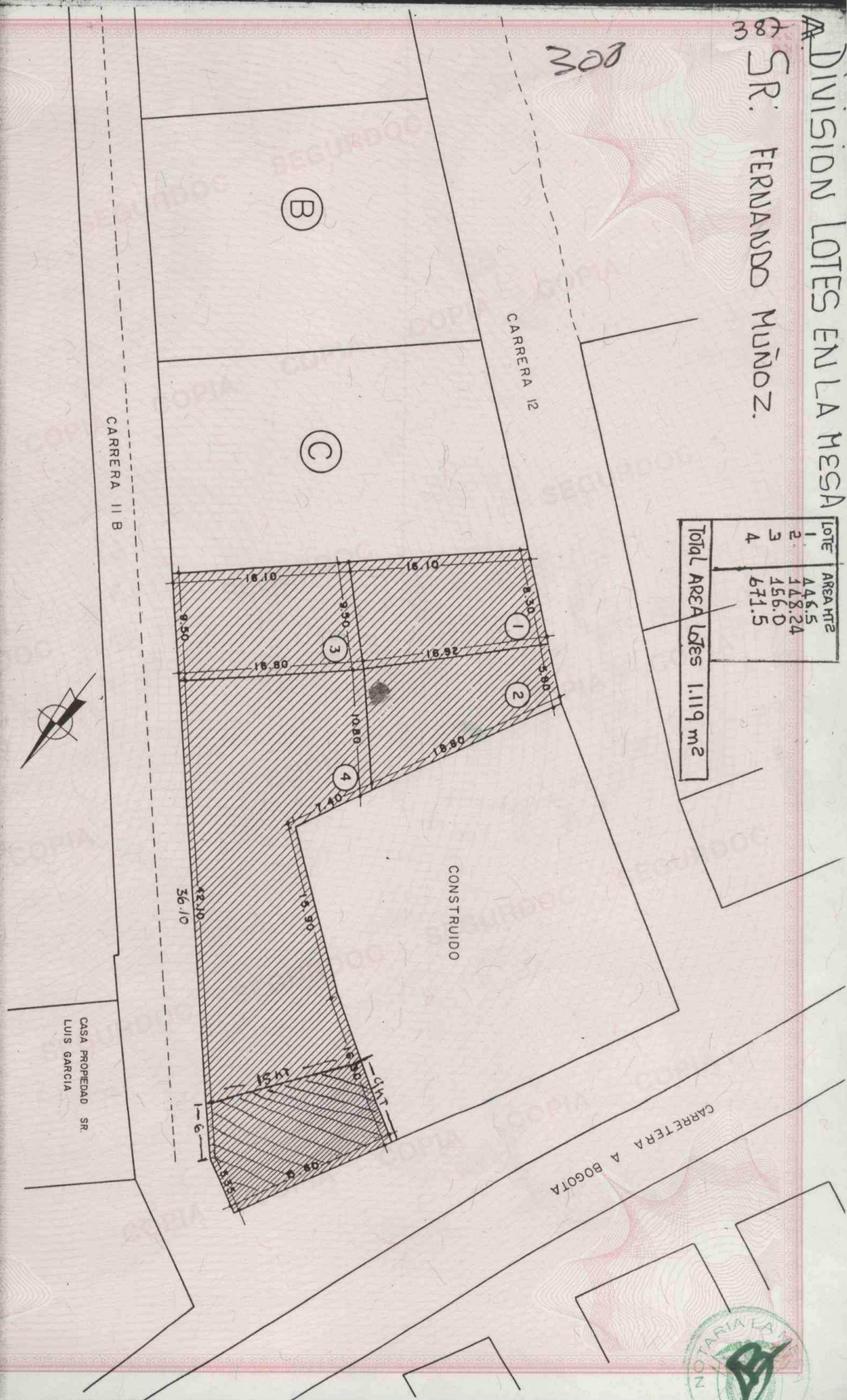
CARRERA 11 B

36.10

387
SR: FERNANDO MUÑOZ.

LOT#	AREA m ²
1	446.5
2	148.24
3	456.0
4	671.5

Total AREA Lots 1,119 m²



en longi-
tres (# 3)
longitud
general,
to ". =====
aproxima-
on: ORIEN-
crera 11-B.;
lote C.
cio Escoc-
de 9.50
ste plano
6.80 Metros,
plano de
nce B. (K.
=====
DEL LOTE
entro de -
una longi-
SUR, lí-
on el lote
CCIDENTE,
con el lo-
TE, línea
CCIDENTE,
uegouna
es trayec-
Cardozo -
ximada de
cuatro (#4)
e sobre -
=====
on adquiri-

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SEC635196851

EN BLANCO

EN BLANCO

SEC635196851

LKN47601E960UX0

12/02/2021



309

AB 11831941



-Hoja #2-

dos por el exponente vendedor en su estado civil actual, en MAYOR EXTENSION, a virtud de compra efectuada a FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ, de que dá cuenta la Escritura Pública número novecientos -

siete (# 907) de fecha siete (7) de Junio de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), otorgada en la Notaría Unica del Círculo de La Mesa, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de La Mesa el día 04-08-88 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 1 6 6 - 0 0 2 5 1 3 3 .=====

TERCERO: Que el precio de esta compraventa es la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.00) Moneda Corriente, suma esta que el vendedor declara haber recibido de manos de la compradora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción.

CUARTO: Que desde la presente fecha le hace a la compradora la entrega real y material de los lotes vendidos, dejándola en quieta y pacífica posesión.=====

QUINTO: El compareciente vendedor declara que los lotes de terreno urbanos que son objeto de la presente transferencia antes de ahora no los había enajenado, y garantiza que dichos lotes se encuentran libres de gravámenes, medidas cautelares, limitaciones y afectaciones del dominio, etc. y que saldrá al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.

Presente la compradora, ANGELA MARIA RESTREPO ARIZA, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijo: Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace, declarando que ya tiene recibidos a su entera satisfacción los lotes que adquiere.=====

Entre los contratantes no existe parentesco, según lo manifiestan.=====

Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN VIRTUD DE LA LEY 136 DE 1994.

12/02/2021

SOLXBK8HZZO

SEC435196852



PAL expedido el día 12 de Febrero de 1.988 por la TESORERIA
 =MUNICIPAL DE LA MESA (CUNDINAMARCA), conforme al cual VA-
 RON CALDERON FIDEL aparece inscrito en el Catastro vigen-
 te como propietario del predio Número 01.0.024.003, Area 36-
 66 M2., AVALUO \$ 570.000.00, denominado "C. 8 No. 11-67, 11-
 71 ", el cual se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Mu-
 nicipal hasta el día 31 de diciembre de 1.988.=====

L E I D O este instrumento a los contratantes y advertidos
 de la formalidad del registro en la Oficina respectiva y
 dentro del término legal, lo aprobaron y firman como apare-
 ce, conmigo y por ante mí el Notario, de todo lo cual doy
 fé .- Derechos: \$ 1.780.00 .- Decreto 2479 de 1.987 . -

Este instrumento se extiende en las Hojas de papel Notarial
 números AB 11831940 y AB 11831941.-

Fernando Muñoz Sierra
 FERNANDO MUÑOZ SIERRA

C.C.# 11.303.441 de Edot

Angela M Restrepo Ariza
 ANGELA MARIA RESTREPO ARIZA

C.C.# 41.748.400 Bfai

Miguel Dancur Baldovino
 MIGUEL DANCUR BALDOVINO
 NOTARIO UNICO DE LA MESA



988)
 Circu
 de est
 de eda
 loced
 dot, I
 mero 4
 Venta
 ZA, mu
 dad,
 danía
 RRA CC
 yugal
 identi
 expedi
 d Di
 nio qu
 te de
 TE D",
 Regist
 de al
 no de
 presen
 Ciudad
 mejora
 los si
 gitud

ESTE PAPEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



310

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA MESA
DR. ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA
NOTARIO ENCARGADO

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

NUMERO 1880 DE 05 DE OCTUBRE DEL 1988

ES FIEL **CUARTA** COPIA OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE LA MESA (CUNDINAMARCA)
SIENDO LA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE ANEXO Y AUTORIZO EN CUATRO (04)
HOJAS UTILES.

FECHA :06- MARZO - 2021

CON DESTINO A:INTERESADO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 79,83 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970

ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA
NOTARIO UNICO DE LA NOTARIA UNICA DE LA MESA

CALLE 9 No. 22 -10

TELS: 84 71 211 – 84 71 093 - CEL: 321 559 29 39

E-mail: notarialamesa@hotmail.com

notariau.lamesa@supernotariado.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Norte

Certificado generado con el Pin No: 191025151424759434

Nro Matrícula: 166-25823

Página 1

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:29:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: LA MESA

FECHA APERTURA: 13-10-1988 RADICACIÓN: 88-03197 CON: ESCRITURA DE: 06-08-1988

CODIGO CATASTRAL: **253860100000000240006000000000** COD CATASTRAL ANT: 25386010000240006000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL NO.2 CON AREA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 148,24 M2, EL CUAL DESMEMBRA DEL DENOMINADO LOTE D. UBICADO EN LA CARRERA 12 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE LA MESA, CON SUS MEJORAS CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NO.1387, DE 6 DE AGOSTO DE 1988, DE LA NOTARIA DE LA MESA SEGUN ANOTACION 05, DENTRO DEL LOTE EXISTEN UNA CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE SALON COMEDOR, TES ALCOBAS, DOS BAÑOS, COCINA, PATIO HALL PRIMER PISO, ARTILLO Y GARAJE

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: POR ESC. # 907, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 7 DE JUNIO DE 1.988, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ, VENDE, A FERNANDO MUÑOZ SIERRA, EL LOTE D. CON AREA APROXIMADA DE 1.119 M2, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC.#235, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA EL 20 DE FEB. DE 1988, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, GRACIELA VARON DE RESTREPO, ROBERTO Y DANIEL VARON GARZON VENDEN, A FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ, UN LOTE DE TERRENO, DEL CUAL HIZO PARTE EL LOTE D. ANTES CITADO. EL 7 DE JULIO DE 1986, SE REGISTRO LAS DECLARACIONES SOBRE MEJORAS PEDIDAS POR ANA ROSA BEJERANO ENCISO, EN EL JUZ. CIVIL MPAL. DE LA MESA. EL 1. DE DIC. DE 1976, SE REGISTRO LA PARTICION DE BIENES OBJETO DE LA SUCESION DE FIDEL VARON CALDERON, LO MISMO QUE LA SENTENCIA APROBATORIA JUICIO QUE CURSO EN EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE LA MESA. EN ESTA PARTICION LES FUE ADJUDICADO A GRACIELA VARON DE RESTREPO, DANIEL Y A ROBERTO VARON G. EL INMUEBLE ANTERIORMENTE CITADO. EL 9 DE DIC. DE 1974, SE INSCRIBIO LA PARTICION DE BIENES OBJETO DE LA SUCESION DE MA. ANTONIA GARZON DE VARON LO MISMO QUE LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CUR SO EN EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE LA MESA. EN ESTA PARTICION LE FUE ADJUDICADO A FIDEL VARON CALDERON, EL INMUEBLE QUE VENIMOS CITANDO. DICHO PREDIO HABIA SIDO ADQUIRIDO POR EL CONYUGE FIDEL VARON C. POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PRESTACION SALAMANCA Y MANUEL MUÑOZ, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1949.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DOS CARRERA 12 6-86 Y CASA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

166 - 25133

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-09-1988 Radicación: 3197

Doc: ESCRITURA 1387 DEL 06-08-1988 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SIERRA FERNANDO

A: CASTRO DE LIZARAZO ANA JULIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1988 Radicación: 04491

Doc: ESCRITURA 1.403 DEL 08-08-1988 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 600 COMPRAVENTA, MEJORAS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191025151424759434

Nro Matrícula: 166-25823

Pagina 2

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO ENCISO ANA ROSA

A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1993 Radicación: 01041

Doc: ESCRITURA 137 DEL 20-01-1993 NOTARIA 7 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE LIZARAZO ANA JULIA

A: CHAPARRO MORENO ORLANDO

A: ORTIZ NOGUERA HILSE TERESA DE VIRGEN DEL CAR

X

X MEN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-1993 Radicación: 01041

Doc: ESCRITURA 137 DEL 20-01-1993 NOTARIA 7 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO MORENO ORLANDO

X

DE: ORTIZ NOGUERA HILSE TERESA DE VIRGEN DEL CAR

X MEN

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-12-1994 Radicación: 06140

Doc: ESCRITURA 3327 DEL 10-12-1994 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO MORENO ORLANDO

DE: ORTIZ NOGUERA HILSE TERESA DE VIRGEN DEL CAR

MEN

A: PATIÑO DE TELLEZ CRISANTA

X

A: TELLEZ VARGAS JOSE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-03-1995 Radicación: 01474

Doc: ESCRITURA 0645 DEL 16-02-1995 NOTARIA 7 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CHAPARRO MORENO ORLANDO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191025151424759434

Nro Matrícula: 166-25823

Página 3

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORTIZ NOGUERA HILSE TERESA DE VIRGEN DEL CAR

MEN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-01-2003 Radicación: 299

Doc: RESOLUCION 29 DEL 15-10-2002 DPTO.DE CUND. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION (No. DE ORDEN 235)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A: PATIÑO DE TELLEZ CRISANTA

X

A: TELLEZ VARGAS JOSE

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 3261

Doc: OFICIO 231 DEL 27-07-2005 DPTO DE CUND DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A: PATIÑO DE TELLEZ CRISANTA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 3262

Doc: ESCRITURA 4726 DEL 13-05-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,501,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ VARGAS JOSE

A: PATIÑO DE TELLEZ CRISANTA

CC# 20089082 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-12-2005 Radicación: 6596

Doc: ESCRITURA 12140 DEL 27-10-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO DE TELLEZ CRISANTA

A: PACHECO DE TRIANA FANNY TERESA

CC# 20046817 X

A: TRIANA JORGE

CC# 2918565 X

A: TRIANA PACHECO JUAN CARLOS

CC# 79293957 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-2008 Radicación: 2008-166-6-6628

Doc: ESCRITURA 1440 DEL 12-09-2008 NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$11,868,333

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0348 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DERECHO DE CUOTA O 33.33%

* * *



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191025151424759434

Nro Matrícula: 166-25823

Pagina 5

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-166-1-42112

FECHA: 25-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

El Registrador: JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191025173924759432

Nro Matrícula: 166-25684

Página 1

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:29:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: LA MESA

FECHA APERTURA: 21-09-1988 RADICACIÓN: 88-002923 CON: ESCRITURA DE: 20-08-1988

CODIGO CATASTRAL: **253860100000000240016000000000** COD CATASTRAL ANT: 25386010000240016000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 2 CON CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 150 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DEL DENOMINADO LOTE C, UBICADO EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE LA MESA, CON TODAS SUS MEJORAS, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 1.489 DE 20 DE AGOSTO DE 1.988 DE LA NOTARIA DE LA MESA.---.LOTE DE TERRENO CON UNA ENRAMADA Y SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y DEMAS MEJORAS, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 92 M2.---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESCR. #908, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 7 DE JUNIO DE 1.988, REGISTRADA EL 13 DE JULIO DEL MISMO AÑO, FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ VENDE, A IGNACIO ESCOBAR NIETO, EL LOTE C, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESCR. # 235, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 20 DE FEB. DE 1.988, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, GRACIELA CARON DE RESTREPO, ROBERTO Y DANIEL VARON GARZON VENDEN, A FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ, EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION, DEL CUAL HIZO PARTE EL LOTE ANTES MENCIONADO. EL 7 DE JULIO DE 1.986, SE REGISTRARON LAS DECLARACIONES SOBRE MEJORAS RENDIDAS ANTE EL JUEZ CIVIL MPAL DE LA MESA POR ANA ROSA BEJARANO ENCISO. EL 1 DE DIC. DE 1.976, SE REGISTRO LA PARTICION DE BIENES, OBJETO DE LA SUCESION DE FIDEL VARON CALDERON, LO MISMO QUE LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO SEGUIDO Y TERMINADO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CTO DE LA MESA. EN ESTA PARTICION LE FUE ADJUDICADO A ROBERTO Y DANIEL VARON GARZON Y A GRACIELA VARON DE RESTREPO, EL INMUEBLE INMEDIATAMENTE ANTES REFERIDO. EL 9 DE DIC. DE 1.974, SE INSCRIBIO LA PARTICION DE BIENES, OBJETO DE LA SUCESION DE MARIA ANTONIA GARZON DE BARON, LO MISMO QUE LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO. EN EL JUZGADO CIVIL DEL CTO DE LA MESA. EN ESTA PARTICION LE FUE ADJUDICADO A FIDEL VARON CALDERON, EL INMUEBLE QUE HEMOS CITADO. DICHO INMUEBLE HABIA SIDO ADQUIRIDO POR EL CONYUGE FIDEL BARON C, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MANUEL MUÑOZ Y PRESENTACION SALAMANCA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1.949.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

166 - 24938

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-08-1988 Radicación: 02923

Doc: ESCRITURA 1.489 DEL 20-08-1988 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR NIETO IGNACIO

A: BELTRAN MEDINA LILIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1988 Radicación: 04491

Doc: ESCRITURA 1.403 DEL 08-08-1988 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 600 COMPRAVENTA, MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191025173924759432

Nro Matrícula: 166-25684

Página 2

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BEJARANO ENCISO ANA ROSA

A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-09-1993 Radicación: 04205

Doc: ESCRITURA 2171 DEL 28-08-1993 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MEDINA LILIA

A: GUASCA BENAVIDES LUIS EDUARDO

X

A: MORENO DE GUASCA BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-01-2003 Radicación: 299

Doc: RESOLUCION 29 DEL 15-10-2002 DPTO. DE CUND. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION (No. DE ORDEN 260)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A: GUASCA BENAVIDES LUIS EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-08-2005 Radicación: 3699

Doc: OFICIO 99 DEL 12-08-2005 DPTO. DE CUND. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A: GUASCA BENAVIDES LUIS EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-2005 Radicación: 4099

Doc: ESCRITURA 1730 DEL 06-09-2005 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUASCA BENAVIDES LUIS EDUARDO

DE: MORENO DE GUASCA BEATRIZ

A: FLECHAS VARGAS ALVARO

CC# 2915157

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-10-2010 Radicación: 2010-166-6-6189

Doc: ESCRITURA 2428 DEL 07-10-2010 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191025173924759432

Nro Matrícula: 166-25684

Página 3

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:29:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLECHAS VARGAS ALVARO

CC# 2915157

A: FLECHAS MENDOZA DIANA MARCELA

CC# 52616146 X 18.14% \$2.209.089,20

A: MENDOZA FERNANDEZ ORFA

CC# 41362532 X 81.86% \$9.968.910,80

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-03-2011 Radicación: 2011-166-6-1290

Doc: ESCRITURA 196 DEL 04-02-2011 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (18.14%)-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLECHAS MENDOZA DIANA MARCELA

CC# 52616146

A: FLECHAS MENDOZA LUZ MERCEDES

CC# 52261388 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-08-2015 Radicación: 2015-166-6-5685

Doc: ESCRITURA 1753 DEL 25-07-2015 NOTARIA UNICA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLECHAS MENDOZA LUZ MERCEDES

CC# 52261388

DE: MENDOZA FERNANDEZ ORFA

CC# 41362532

A: BONILLA FRANCO SAMUEL

CC# 79062146 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191025173924759432

Nro Matrícula: 166-25684

Pagina 4

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-166-1-42110

FECHA: 25-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

oriente

Página: 1

Nro Matrícula: 166-26122

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 11:09:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: LA MESA

FECHA APERTURA: 22/11/1988 RADICACIÓN: 88-03881 CON: ESCRITURA DE 5/10/1988

COD CATASTRAL: 253860100000000240003000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 25386010000240003000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 3, CON AREA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 148.24 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DEL DENOMINADO LOTE D, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESC. # 1880, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA NOTARIA DE LA MESA. EL EDIFICIO RIFAMILIAR SAB SEBASTIAN SE ENCUENTRAN DIVIDIDO EN TRES (3) UNIDADES PRIVATIVAS O DEPARTAMENTOS.-

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: POR ESC. # 907, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA EL 7 DE JUNIO DE 1988, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ VENDE, A FERNAN DO MUÑOZ SIERRA, EL LOTE D. CON AREA APROXIMADA DE 1119 M2, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 235, OTORGADA EN LA NOT DE LA MESA EL 20 DE FEB. DE 1988, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, GRACIELA VARON DE RESTREPO, ROBERTO Y DANIEL VARON GARZON VENDEN, A FERNAN DO CARDOZO RODRIGUEZ, UN LOTE DE TERRENO, DEL CUAL HIZO PARTE EL LOTE D. ANTES CITADO. EL 7 DE JULIO DE 1986, SE REGISTRARON LAS DECLARACIONES SOBRE MEJORAS PEDIDAS POR ANA ROSA BEJARANO ENCISO, EN EL JUZ. CIVIL MAPL. DE LA MESA. EL 1 DE DIC. DE 1976, SE REGISTRO LA PARTICION DE BIENES OBJETO DE LA SUCESION DE FIDEL VARON CALDERON, LO MISMO QUE LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE LA MESA. EN ESTA PARTICION LE FUE ADJUDICADO A GRACIELA VARON DE RESTREPO, DANIEL Y A ROBERTO VARON G. EL INMUEBLE ANTERIORMENTE CITADO. EL 9 DE DIC. DE 1974, SE INSCRIBIO LA PARTICION DE BIENES OBJETO DE LA SUCESION DE MA. ANTONIA GARZON DE VARON, LO MISMO QUE LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE LA MESA. EN ESTA PARTICION LE FUE ADJUDICADO A FIDEL VARON CALDERON, EL INMUEBLE QUE VENIMOS CITANDO. DICHO PREDIO HABIA SIDO ADQUIRIDO POR EL CONYUGE FIDEL VARON C. POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PRESENTACION SALAMANCA Y MANUEL MUÑOZ, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1949.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 3 K.12 6-64 K.11 B 6-91 EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

166-25133

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 28/10/1988 Radicación 3881

DOC: ESCRITURA 1880 DEL: 5/10/1988 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SIERRA FERNANDO

A: RESTREPO ARIZA ANGELA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/12/1988 Radicación 04491

DOC: ESCRITURA 1.403 DEL: 8/8/1988 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA, MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO ENCISO ANA ROSA

A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO

Nro Matrícula: 166-26122

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 11:09:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 3/10/1994 Radicación 04746

DOC: ESCRITURA 5602 DEL: 31/8/1994 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO

DE: RESTREPO ARIZA ANGELA MARIA

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 11/12/1996 Radicación 06245

DOC: ESCRITURA 5324 DEL: 20/11/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 4/9/1997 Radicación 4275

DOC: ESCRITURA 4441 DEL: 27/8/1997 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN APTO. 101,201,202

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 16/2/2005 Radicación 638

DOC: ESCRITURA 5966 DEL: 19/11/2004 NOTARIA 42 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 04

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (APARTAMENTO 201)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 16/2/2005 Radicación 639

DOC: ESCRITURA 5965 DEL: 19/11/2004 NOTARIA 42 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 04

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CON CUANTIA INDETERMINADA (APARTAMENTO 202).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 3/5/2005 Radicación 1814

DOC: ESCRITURA 1391 DEL: 29/3/2005 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2.000.000

Se cancela la anotación No. 04

ESPECIFICACION: OTRO : 915 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA (APTO. 101).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 22/7/2005 Radicación 3150

DOC: ESCRITURA 1113 DEL: 19/7/2005 NOTARIA DE CHIA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-26122

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 11:09:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

05->166-56221

05->166-56222

05->166-56223

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 5/8/2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

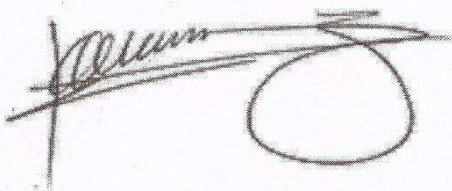
USUARIO: 80184 impreso por: 2516

TURNO: 2019-166-1-39207 FECHA: 2/10/2019

NIS: cwCZ9ZW78HnreaGh/SOLKHSyo5Q5ds069ySgUi56HAXEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO



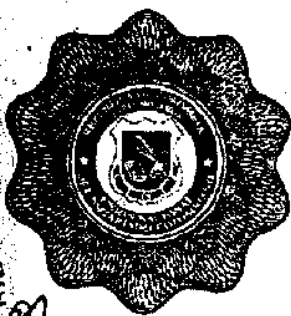


98

92



336235182

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **1391**

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE MARZO,

Del año dos mil cinco (2.005).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: LIBERACION DE HIPOTECA Y COMPRAVENTA.**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** SI ☐ NO ☒

INMUEBLE: APARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN, UBICADO EN LA CARRERA 12 NÚMERO 6 -64, DE LA MESA CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 166-056221

Registro Catastral: 01-00-0014-001-002

VALOR LIBERACIONE \$2.000.000,00

VENTA: \$23.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**LIBERACION DE:** COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

A: CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA.

VENDEDOR: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.**COMPRADOR(ES):** JOSE ANTONIO GOMEZ GONZALEZ Y MARIA ROSALBA HERNANDEZ DE GOMEZ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Cuarenta y dos (42) cuyo Titular es el Doctor LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: FELIPE ALBAN DAZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.148.175 expedida en Usaquén, obrando como Apoderado General de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, establecimiento de crédito domiciliado en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

C=336235182



C=336235182 1D-BE-1B

9C=AFFCFD07

esta ciudad, debidamente autorizado para funcionar por la Resolución número DJ-034 del 07 de Enero de 1.974 expedido por la Superintendencia Bancaria, permiso renovado por la Resolución 3352 del 21 de Agosto de 1.992, también de la Superintendencia Bancaria, según Poder conferido por Escritura Pública número Seiscientos uno (601) del cinco (05) de Abril de Dos mil cuatro (2.004) de la Notaría Sesenta y uno (61) de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por esa misma Entidad, que presenta para su protocolización junto con el mencionado poder, manifestó: -----

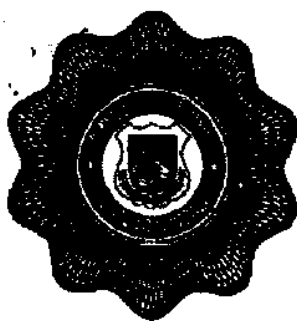
PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública número Cinco mil trescientos veinticuatro (5.324) del veinte (20) de Noviembre de Mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Trece (13) de Bogotá D.C., CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA. se declaró deudor de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, para garantizar esta deuda constituyó HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor de COLMENA sobre el proyecto ubicado en LA CARRERA 12 NÚMERO 6-64, Municipio, La Mesa - Cundinamarca y comprendido dentro de los linderos que allí se detalla, la que fue debidamente registrada entre otros al Folio de Matrícula Inmobiliaria en mayor extensión número 166-0026122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa. -----

SEGUNDO: Que los Señores hipotecantes han pagado a COLMENA la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00) suma a la que asciende el valor de la prorrata de la unidad que por medio de este documento se libera. -----

TERCERO: En consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada declara LIBERADO de la hipoteca en mayor extensión que pesa sobre el inmueble consistente en el APARTAMENTO 101 EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN DE LA CARRERA 12/NÚMERO 6-64, Municipio, La Mesa - Cundinamarca, y distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria



Ce339235189



número 166- 056221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa

CUARTO: Queda vigente y sin modificación alguna la hipoteca arriba mencionada, sobre las unidades restantes.

PARÁGRAFO: El suscrito Notario dio a Conocer al Otorgante, la obligatoriedad que imponen los Artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1.983. Especialmente el otorgamiento de otra Escritura protocolizando el Certificado con destino a la Notaría donde fue otorgada la Escritura objeto de la LIBERACION.

Comparecieron de una parte FERNANDEZ GONZALEZ, varón mayor de edad, y domiciliado en Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.175 expedida en Usaquén, quien obra en nombre y representación de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO según poder general amplio y suficiente otorgado mediante la Escritura Pública número Seiscientos uno (601) del cinco (05) de Abril de Dos mil Cuatro (2004) otorgada en la Notaría Sesenta y uno (61) del Circuito Notarial de Bogotá D. C., establecimiento de crédito domiciliado en esta ciudad, autorizado para funcionar por la Resolución número DJ-034 del 1 de Enero de 1974 expedida por la Superintendencia bancaria, permiso renovado por la Resolución 3352 del 21 de Agosto de 1992, también de la Superintendencia Bancaria, convertido de Corporación a establecimiento Bancario, según consta en la escritura pública número 9223 del 7 de Noviembre de 2000 de la notaría 29 de Bogotá D. C. todo lo cual se acredita con el Certificado de existencia y representación expedido por esa misma entidad, que se presenta para su protocolización con este instrumento, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente instrumentos públicos se denominará simplemente EL VENDEDOR y, por otra parte: JOSE ALBERTO GOMEZ GONZALEZ Y MARIA ROSALBA HERNANDEZ DE GOMEZ, mayores de edad, vecinos de

ESTE PAPEL NO TIENE DOSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ce339235189



10-09-18

Créditos y Deudas

108 40FFC5D8AFFC

Bogotá D.C., Identificados con las cédulas de ciudadanía números 143.169 y 20.183.657 Expedidas en Bogotá D.C., de estado civil: ~~casados con sociedad~~ ~~conyugal vigente,~~ , - - - - -

obrando en nombre propio, y en adelante se denominará(n) simplemente LOS COMPRADORES por medio de la presente escritura celebran u contrato de compraventa que se rige en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia así: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Que por medio del presente Instrumento público EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LOS COMPRADORES, y éstos adquieren de aquel al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce EL VENDEDOR sobre el siguiente inmueble: -----

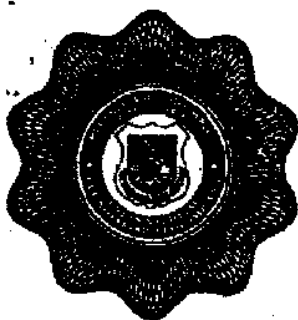
APARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO TRIFAMILIAR 'SAN SEBASTIAN, UBICADO EN LA CARRERA 12 NÚMERO 6 -64, DE LA MESA CUNDINAMARCA, MATRICULA INMOBILIARIA 166- 056221 Y REGISTRO CATASTRAL NUMERO 01-00-0024-0021-902. -----

APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101). Esta localizado en el primer piso del edificio. Su área privada total es de Ochenta y ocho cero cinco metros cuadrados (88.05 mts²), de los cuales corresponden Sesenta y tres punto cero ocho metros cuadrados (63.08 mts²), a su área cubierta y Veinticuatro punto noventa y siete metros cuadrados (24.97 mts²), a su área de patio interior y zona de ropas y son sus linderos: -----

EN EL AREA CUBIERTA. Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de siete punto cincuenta y cuatro metros (7.54 mts); y siete punto noventa y cuatro metros (7.94 mts), muros y fachadas comunes que lo separan parte del lote número cuatro (4) del mismo plano de loteo y parte de su patio interior. Del punto dos (2) al



C#336235188



República de Colombia

Propósito: Instrumental para uso exclusivo de copias de matrículas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



punto uno (1) cierra. En línea quebrada y dimensiones sucesivas de ocho punto veintinueve metros (8.29 mts), dos punto treinta y ocho metros (2.38 mts), dos punto diez y ocho metros (2.18 mts), uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 mts), dos metros (2.00 mts) y tres punto treinta y seis metros (3.36 mts), muros y fachada comunes que lo separan parte del lote C del mismo plano de loteo, parte de la Carrera Once B (11 B) que es su frente y parte de las escaleras de acceso común.

EN AREA DE PATIO INTERIOR. Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de ocho punto setenta y tres metros (8.73 mts), y dos punto ochenta y tres metros (2.83 mts), muros y fachada comunes que lo separan de la zona construida y parte del lote número cuatro (4) del mismo plano de loteo, del punto cuatro (4) al punto tres (3) y cierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de ocho punto noventa y ocho metros (8.98 mts), uno punto ochenta y dos metros (2.82 mts), muros y fachada comunes que lo separan parte de los patios interiores de los Apartamentos Doscientos uno (201) y Doscientos dos (202) y parte del lote C del mismo plano de loteo.

POR EL CENT: Con placa común que lo separa del segundo piso, con columna de aire a partir de una altura de Dos punto veinte metros (2.20 mts), en zona de patio interior y de ropas y en la zona de patio bajo la escalera de acceso de los Apartamentos Doscientos uno (201) y Doscientos dos (202) a su correspondiente patio interior, hasta la placa de escalera según planos.

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del terreno común.

LINDEROS GENERALES: El lote sobre el cual se construyó el edificio con una superficie de Ciento veinticuatro punto treinta metros cuadrados (124.30 mts²), y con linderos generales así:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

C#336235188



cederme S.A. No. Registro 10-09-19

16837091-AFFCFD

POR EL NORTE: Línea recta, en longitud de dieciséis punto ochenta metros (16.80 mts); limita con el lote número cuatro (4) del mismo plano de loteo.

POR EL SUR: En longitud de dieciséis punto diez metros (16.10 mts), con el lote C del plano general. POR EL ORIENTE: En nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), con la carrera once B (11 B) que es su frente. POR EL OCCIDENTE: En nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), con el lote número uno (1) del mismo plano de loteo.-----

Al inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número 166 - 0056221 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de la mesa Cundinamarca y el Registro Catastral número 01-00-0024-0021-902.-----

PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN del cual es parte integrante la citada unidad privada, fue constituido en propiedad horizontal, bajo el régimen de propiedad conforme a la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios, mediante elevación a Escritura Pública número Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno (4441) del veintisiete (27) de Agosto de Mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá D.C. debidamente registrada.-----

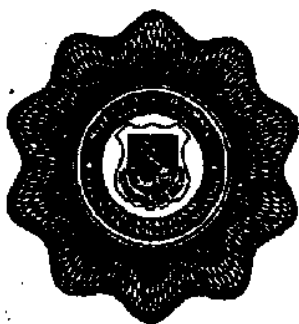
PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta compraventa, mediante DACIÓN EN PAGO efectuada por la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA., por medio de la Escritura Pública número Cinco mil setecientos sesenta y seis (5766) del diecisiete (17) de Diciembre de Dos mil uno (2001) suscrita en la Notaría Treinta y Una (31) de Bogotá DC. registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 1660056221 de la Oficina de Registro de Instrumentos-----

AA 20826928



C1330235187



Públicos de La Mesa - Cundinamarca.

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO:

EL VENDEDOR garantiza que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que lo

entrega libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones, resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de hipotecas y a cancelar hipotecas constituidas a favor de COLMENA.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior los COMPRADORES, manifiestan que conocen: a) La situación física y jurídica del inmueble que adquieren por medio de este contrato de compraventa y en especial la existencia de inconsistencias en su tradición, licencia de construcción y el régimen de propiedad horizontal al que pertenecen los cuales se encuentran en trámite aclaración y corrección de errores asumidos por parte de COLMENA.

b) Que la construcción del inmueble fue desarrollada por la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA., quienes lo transfirieron a título de dación en pago a favor de COLMENA, por medio de la Escritura Pública número Cinco mil setecientos sesenta y seis (5766) del diecisiete (17) de Diciembre de Dos mil uno (2001) suscrita en la Notaría Treinta y Una (31) de Bogotá D.C., registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número 166-0056221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ...

c) Que de conformidad con lo establecido en los anteriores literales LOS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

C-330235187



16-09-15

C-330235187

10119HaAFFCDDOT

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de capitales de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial



COMPRADORES, se obligan a suscribir las escrituras públicas de aclaración, ratificación y cualquier otro documento que exijan las autoridades administrativas, locales o gubernamentales, para la debida legalización del predio, renunciando por consiguiente LOS COMPRADORES a toda acción, pretensión, llamamiento en garantía, reclamo judicial o extrajudicial, reclamación ante la Superintendencia Bancaria y/o Defensoría del Cliente Financiero que se pudiesen iniciar o se hubieren iniciado en contra de COLMENA, por los hechos mencionados anteriormente y los que se desprendan, deriven o tengan conexidad con estos, así no aparezcan expresamente mencionados en este documento, es decir LOS COMPRADORES renuncian a ejercer cualquier tipo de acción judicial, extrajudicial o administrativa en contra de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, derivadas de estas circunstancias, conforme al artículo 1895 del código civil y demás normas pertinentes.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL VENDEDOR transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble a la fecha de suscripción de la promesa de compraventa y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente escrito.

PARÁGRAFO: ESTA VENTA NO INCLUYE LINEA TELEFÓNICA.

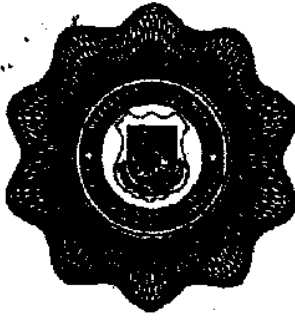
CLAUSULA QUINTA: PRECIO: El precio de esta venta es la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$23.000.000.00), que LOS COMPRADORES, pagarán así:

1. La suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000.00) que LOS COMPRADORES han pagado a COLMENA y esta declara recibidos a entera satisfacción, según Comprobante de Reporte Técnico de Transacción contable número 010135 CAUSAL STCO de fecha 16/02/2005 con recursos propios.

AA 20090074



Ce330235188



2. La suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$22.000.000.00) que LOS COMPRADORES cancelan a COLMENA con recursos propios, hoy a la firma de la presente Escritura Pública de Compraventa.

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago del precio pactado EL VENDEDOR renuncia expresamente a la acción de la condición resolutoria y otorga el presente título firme e irrevocable.

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR hace entrega real y material y a entera satisfacción del bien inmueble objeto de esta venta, con todas sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a LOS COMPRADORES, diez (10) días hábiles después de la firma de la Escritura Pública de Compraventa.

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR declara que el inmueble que transfiere a título de venta es usado y manifestado por LOS COMPRADORES que conocen el bien inmueble que adquieren por virtud del presente contrato y que lo reciben en el estado actual en que se encuentra sin realizar mejoras locativas, por lo tanto renuncian a la condición resolutoria derivada de la entrega material del inmueble y a realizar cualquier reclamación posterior contra EL VENDEDOR por cualquier vicio o defecto de la construcción en el inmueble objeto de esta venta.

CLAUSULA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos notariales que se generan por el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes, los gastos de beneficencias y registro de la compraventa, serán cancelados en su totalidad por LOS COMPRADORES.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ce330235188



Ce330235188

104 1aAFFC0DC7M9

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION: Presentes LOS COMPRADORES JOSE ALBERTO GOMEZ GONZALEZ Y MARIA ROSALBA HERNANDEZ DE GOMEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiestan:-----

- a) Que acepta(n) la presente escritura por encontrarla a satisfacción. -----
- b) Que se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal a/cual esta sujeto el (los) inmueble(s) que adquieren por este instrumento.-----

Manifiestan los comparecientes que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración u otras emanadas de dicho Régimen de Propiedad, y en todo caso LOS COMPRADORES se obligan solidariamente al pago de cualquier obligación que llegare a resultar. Dicho paz y salvo se encuentra en trámite.-----

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó al(a los) COMPRADOR(ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

- 1. Que su estado civil es: ~~CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.~~-----

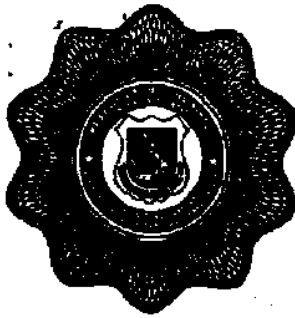
- 2. Que NO posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar.-----

- 3. Manifiestan que de común acuerdo es de su voluntad NO AFECTAR el inmueble a vivienda familiar.-----

AA 2020-0074



Ca339235185



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública
número 1391 de fecha 29 de Marzo de 2005,
otorgada en la Notaría 42 de Bogotá, D.C. =

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas
legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de
NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

COMPROBANTES Y ANEXOS. Los comprobantes presentaron los
comprobantes y anexos que se agregan a la
presente escritura para que formen parte integrante del protocolo.

CERTIFICADO(S) DE PAZ Y SALVO. El suscrito TENDERO
MUNICIPAL DE LA MESA CENSOGRÁFICA Y C A: QUE EN EL
CATASTRO URBANO DE ESTE MUNICIPIO A 23 DE FEBRERO DE 2005 APARECE
INSCRITO(S) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PROPIETARIO(S) CON EL AVALUO Y
PROPIETARIO(S) QUE SE INDICARON EN EL(LOS) PRECIO(S) SE
ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO CON SUSCRITO TENDERO Y COMPLEMENTARIOS HASTA
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005. MENSAJE CATASTRAL(ES): 01-00-0024-0021-
902 DIRECCION O NOMBRE: K 12 6-64 AP. 101 - PROPIETARIO(S): COLMERA
ESTABLECIMIENTO BANCARIO, AVALUO: \$14.905.000,00 VIGENCIA 01 JUNIO DE
2005, EL(LOS) PRESENTE(S) CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) PARA ESCRITURA.
(FIRMADO) CARLOS OSVALDO ESCOBAR CARRERO - TENDERO MUNICIPAL.

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR VICAP ASESORES.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca339235185



10-09-10

101 ECFDF7C9F9AF

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartorios públicos, cartilleros y documentos del servicio notarial



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s); hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad; que todas las informaciones consignadas en este instrumentos son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA ~~20294815~~ 20294815
AA 20294816 ~~20298074~~ 20298074 20298075 20298076 20298077
AA 20856928 / 8909416

RESOLUCION 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2.004
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 93.200,00
IVA \$ 24.896,00
SUPERINTENDENCIA \$ 2.925,00
RETENCION EN LA FUENTE \$ 0,00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 2.925,00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ 0,00

COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT. #860.038.717-7

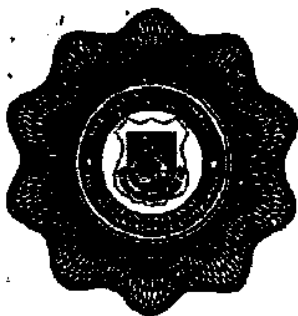

FELIPE ALBAN DAZA

C.C. # 79.48.175 expedida en Usaquén

AA 2020076



Ca339235184



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública
número 1391 de fecha 29 de marzo de 2005,
otorgada en la Notaría 42 de Bogotá, D.C. =

JOSE ALBERTO GOMEZ GONZALEZ

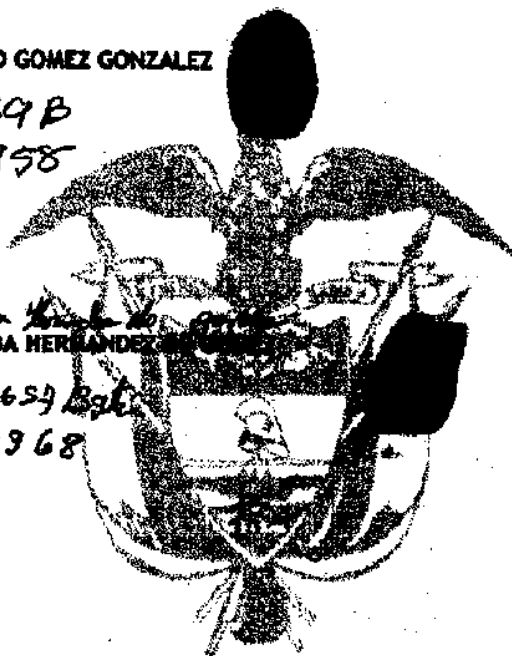
C.C. 14.316.918

TEL 4310958

MARIA ROSALBA HERNANDEZ

C.C. 20.183.659

TEL 4310968



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de expedientes de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



le.

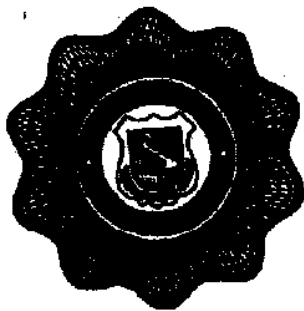
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca339235184

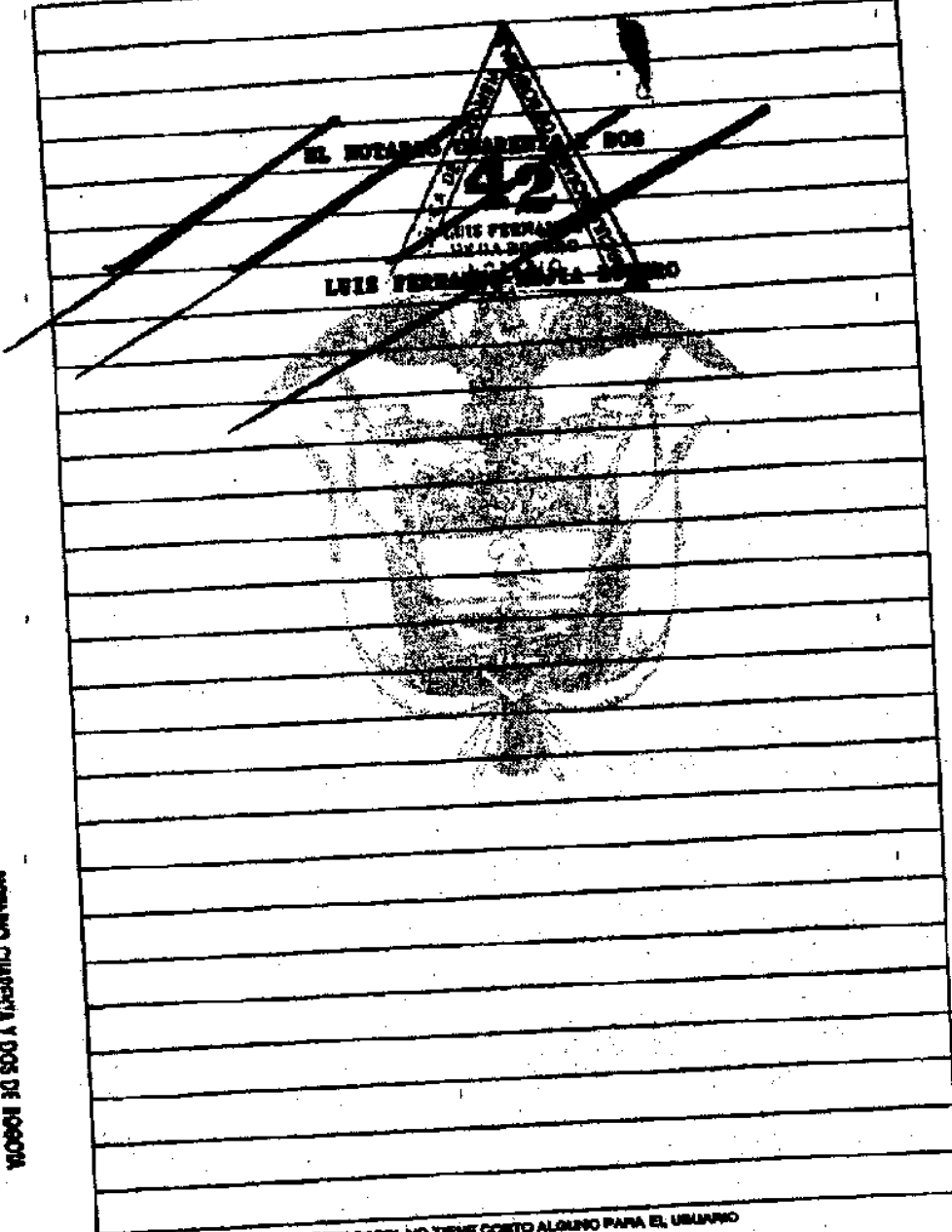


10-08-18

108 40F7C9K AFFC



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: 1391
DE FECHA: 29 DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005) OTORGADA EN LA
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE BOGOTA, D.C. -



NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

ESTE PAPEL NO TIENE CORTO ALGUNO PARA EL USUARIO

C-3392351B3



C-3392351B3 10-09-19

7C9A8AFF0D

AA 19159675



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5639
CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE,
Del año dos mil cuatro (2.004).
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI NO X

INMUEBLE: APARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN,
UBICADO EN LA CARRERA 12 NÚMERO 6-64 DE LA MESA CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 166-0056222.

Registro Catastral: 01-00-0024-0022-902.

VALOR VENTA: \$21.500.000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

COMPRADOR(ES): JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO Y BLANCA LEONOR
AVELLANEDA CARRION.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Cuarenta y dos (42) cuyo Titular es el Doctor LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron de una parte FELIPE ALBAN DAZA, varón mayor de edad, y domiciliado en Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.175 expedida en Usaquén Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO según poder general amplio y suficiente, que se adjunta, otorgado mediante la Escritura Pública número Seiscientos uno (601) del cinco (05) de Abril de Dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria Sesenta y uno (61) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., establecimiento de crédito domiciliado en esta ciudad, debidamente autorizado para funcionar por la Resolución número DJ-034 del

VICAP JURIDICA

07 de Enero de 1974 expedida por la Superintendencia bancaria, permiso renovado por la Resolución 3352 del 21 de Agosto de 1992, también de la Superintendencia Bancaria, convertido de Corporación a establecimiento Bancario, según consta en la escritura pública número 9223 del 7 de Noviembre de 2000 de la notaria 29 de Bogotá D. C. todo lo cual se acredita con el Certificado de existencia y representación expedido por esa misma entidad, que se presenta para su protocolización con este instrumento, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente instrumentos públicos se denominará simplemente EL VENDEDOR y, por otra parte: JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO Y BLANCA LEONOR AVELLANEDA CARRION, Mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., Identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.262.250 y 41.503.275 expedidas en Bogotá D.C. de estado civil Casados con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y en adelante se denominará(n) simplemente LOS COMPRADORES por medio de la presente escritura celebran un contrato de compraventa que se rige en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia así: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Que por medio del presente instrumento público EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LOS COMPRADORES, y éstos adquieren de aquel al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce EL VENDEDOR sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN, UBICADO EN LA CARRERA 12 NÚMERO 6-64 DE LA MESA CUNDINAMARCA CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 166-0056222 Y REGISTRO CATASTRAL NUMERO 01-00-0024-0022-902. -----

LINDEROS ESPECIALES. APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201). Está localizado parte en el primer piso parte en el tercer piso del edificio. Su área privada total es de Ochenta y cuatro setenta y nueve metros cuadrados

AA 19159676



(84.79 mts²), de los cuales corresponden Treinta y dos noventa y seis metros cuadrados (32.96 mts²) a su área cubierta en segundo piso, Treinta y cuatro setenta y siete metros cuadrados (34.77 mts²), a su área cubierta de tercer piso, Cuatro punto diecinueve metros cuadrados (4.19 M²), a su

área de escalera de acceso a patio y Doce ochenta y siete metros cuadrados (12.87 mts²) a su área de patio interior y ropas ubicada en el primer piso del edificio y son sus linderos: -----

EN EL AREA CUBIERTA: Primer nivel (segundo piso del edificio), del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres ochenta dos metros (3.82 mts), cero sesenta y seis metros (0.66 mts), dos veintiún metros (2.21 mts), cero veintitrés (0.23 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), y cuatro catorce metros (4.14 mts), muros y fachadas comunes que lo separan parte de escalera común, parte del primer nivel del apartamento doscientos dos (202) del mismo edificio y parte del vacío sobre área de patios interiores de los apartamentos. Del punto dos (2) al punto uno (1). Cierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de nueve diez metros (9.10 mts), y tres veintisiete metros (3.27 mts), muros y fachadas comunes que lo separan parte del lote C del mismo plano de loteo y parte de la carrera once B (11B). -----

POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso. -----

NADIR: Con placa que lo separa del primer piso. -----

SEGUNDO NIVEL (TERCER PISO DEL EDIFICIO). Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de uno ochenta metros (1.80 mts), cero cincuenta y cinco metros (0.55 mts), uno noventa y cuatro metros (1.94 mts), cero veintiocho metros (0.28 mts), dos veintiún metros (2.21 mts), cero veintiocho metros (0.28 mts), uno treinta y un metros (1.31 mts), cero cincuenta y cinco metros (0.55 mts), uno cuarenta y tres metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

13
NOTARIO CUBIERTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

VICAR
JURIDICA

(1.43 mts), y tres sesenta y cuatro metros (3.64 mts), muros y fachadas comunes que lo separan parte del segundo nivel del apartamento doscientos dos (202) del mismo edificio y parte de vacío sobre los patios interiores de los apartamentos. Del punto cuatro (4) al punto tres (3), cierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de nueve coma diez metros (9.10 mts), y cuatro coma veinte metros (4.20 mts), muros y fachada comunes que lo separan parte del lote C del mismo plano de loteo y parte de la carrera once B (11B).-----

POR EL CENIT: Con cubierta común.-----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso.-----

AREA DE PATIO INTERIOR: Escalera de acceso. Del punto cinco (5) al punto seis (6). En línea quebrada y dimensiones sucesivas de uno cincuenta metros (1.50 mts), un metro (1.00 mts), cero setenta metros (0.70 mts), y tres treinta y siete metros (3.37 mts), muros y baranda comunes que lo separan parte de su área construida en segundo piso y parte de vacío sobre patio del apartamento ciento uno (101) y de su patio interior. Del punto seis (6) al punto cinco (5). Cierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero ochenta metros (0.80 mts), y cuatro treinta y siete metros (4.37 mts), que lo separan parte de su patio interior y parte del lote C del mismo plano de loteo.-----

PATIO Y ZONA DE ROPAS: Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro cincuenta y seis metros (4.56 mts) y dos ochenta y dos metros (2.82 mts), muros comunes que lo separan parte del patio interior del apartamento ciento uno (101) y parte del patio interior del apartamento doscientos dos (202). Del punto ocho (8) al punto siete (7) Cierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro cincuenta y seis metros (4.56 mts), y dos ochenta y dos metros (2.82 mts), que lo separan parte del lote uno (1) y parte del lote C del mismo plano de loteo.-----

AA 19159677



POR EL CENIT: Área de escalera con columna de aire a una altura de dos punto veinte metros (2.20 mts), a lo largo de su trayecto. Área de patio interior, parte con placa común que lo separa de escalera de acceso que viene del segundo piso y

parte con columna de aire a partir de una altura de dos punto veinte metros (2.20 mts), en zona de patio interior y de ropas.

POR EL NADIR: área de escalera, con placa común que la separa parte del patio interior del apartamento ciento uno (101) y parte del patio interior de este apartamento. Área de patio interior, con placa común que lo separa de terreno común.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 166-0056222 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la MESA CUNDINAMARCA y el registro catastral 01-00-0024-0022-902.

LINDEROS GENERALES. Tal inmueble hace parte del edificio denominado TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN y el lote sobre el cual se construyó el edificio con una superficie de ciento veinticuatro punto treinta metros cuadrados (124.30 mts²), y con linderos generales así:

POR EL NORTE: Línea recta, en longitud de dieciséis punto ochenta metros (16.80 mts), limita con el lote número cuatro (4) del mismo plano de loteo.

POR EL SUR: En longitud de dieciséis punto diez metros (16.10 mts), con el lote C del plano general. POR EL ORIENTE: En nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), con la carrera once B (11B) que es su frente. POR EL OCCIDENTE: En nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), con el lote número uno (1) del mismo plano de loteo.

PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN del cual es parte integrante la citada unidad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

14
NOTARIO CUNDINAMARCA Y LUIS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

VICAP
JURIDICA

privada, fue constituido en propiedad horizontal, bajo el régimen de propiedad conforme a la ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios, mediante elevación a escritura pública número Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno (4441) del veintisiete (27) de Agosto de Mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) de Bogotá, D.C. debidamente registrada. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta compraventa, mediante DACIÓN EN PAGO efectuada por la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA.**, por medio de la Escritura Pública número Cinco mil setecientos sesenta y cinco (5765) del diecisiete (17) de Diciembre de Dos mil uno (2001), suscrita en la Notaria Treinta y una (31) de Bogotá DC. registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 166-0056222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca. -----

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones, resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley, y a cancelar las hipotecas constituidas a favor de COLMENA. -----

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL VENDEDOR transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios

AA 19159881



públicos domiciliarios instalados en el inmueble a la fecha de suscripción de la promesa de compraventa y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente escrito.

NOTARIO CÉSAR Y JESÚS DE SUGGIA
LUIS BERNARDO MORA BOTEIRO

PARÁGRAFO: ESTA VENTA NO INCLUYE LINEA TELEFÓNICA.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO: El precio de esta venta es la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$21.500.000.) que LOS COMPRADORES, pagarán así:

1. La suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000,00) que LOS COMPRADORES han pagado a COLMENA y esta declara recibidos a entera satisfacción, según Comprobante de Reporte Técnico de Transacción Contable número 010135 CAUSAL STCO de fecha 22/10/04 con recursos propios.

2. La suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$20.500.000,00) que LOS COMPRADORES cancelan a COLMENA con recursos propios, hoy a la firma de la presente Escritura Pública de Compraventa.

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago del precio pactado EL VENDEDOR renuncia expresamente a la acción de la condición resolutoria y otorga el presente título firme e irresoluble.

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR hace entrega real y material y a su entera satisfacción del bien inmueble objeto del presente contrato junto con todas sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a LOS COMPRADORES, diez (10) días hábiles después de la firma de la Escritura Pública de Compraventa.

VICAR
JURIDICA

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR declara que el inmueble que transfiere a título de venta es usado y manifiestan LOS COMPRADORES que conocen el bien inmueble que adquiere(n) por medio del presente contrato y que lo reciben en el estado actual en que se encuentra sin realizar mejoras locativas, por lo tanto renuncian a la condición resolutoria derivada de la entrega material del inmueble y a realizar cualquier reclamación posterior contra EL VENDEDOR por cualquier vicio o defecto de la construcción en el(lo) inmueble(s) objeto de esta venta.

CLAUSULA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos notariales que se generan por el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes, los gastos de beneficencias y registro de la compraventa, ✓ serán cancelados en su totalidad por LOS COMPRADORES. ✓

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION: Presentes LOS COMPRADORES JOSE MANUEL GUEVARA CUERVOY BLANCA LEONOR AVELLANEDA CARRION, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiestan: Que aceptan la presente escritura por encontrarla a satisfacción. ✓

Manifiestan los comparecientes que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración u otras emanadas de dicho Régimen de Propiedad, y en todo caso LOS COMPRADORES se obligan ✓ solidariamente al pago de cualquier obligación que llegare a resultar. Dicho paz y salvo se encuentra en trámite. ✓

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó al(a los) COMPRADOR(ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

AA 19159916



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública
número 5.639 de fecha 29 de Octubre
del año 2004, otorgada en la notaria 42
de Bogotá, D.C. -----

16
J. C. BOGIA
LUIS FERNANDO MEJIA BOIERO

1.- Que su estado civil es: CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VICENTE.

2.- Que No poseen otro bien inmueble afectado a vivienda
familiar. -----

3.- Manifiestan que de común acuerdo es de su voluntad
NO AFECTAR el inmueble a vivienda familiar. -----

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales
sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD
ABSOLUTA el presente contrato. -----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. -----

COMPROBANTES Y ANEXOS.- Los comparecientes presentaron los
comprobantes y anexos que enseguida se relacionan y que se agregan a la
presente escritura para que formen parte integrante del protocolo. -----

"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"

VICARIA
JURIDICA

CERTIFICADO(S) DE PAZ Y SALVO NUMERO(S):19727 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA MESA -CUNDINAMARCA C E R T I F I C A: QUE EN EL CATASTRO URBANO DE ESTE MUNICIPIO A 27 DE OCTUBRE DE 2004 APARECE INSCRITO(S) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PREDIO(S),CON EL AVALUO Y PROPIETARIO(S) QUE SE INDICA(N) MAS ADELANTE. QUE EL(LOS) PREDIO(S) SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004. NUMERO(S) CATASTRAL(ES): 01-00-0024-0022-902 DIRECCION: K 12 6- 64 AP.201 PROPIETARIO(S): COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO -AVALUO(S):\$13.815.000,00 VIGENCIA 01 ENERO DE 2004,EL(LOS) PRESENTE(S) CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) PARA FINES NOTARIALES. (FIRMADO) CARLOS OSVALDO ESCOBAR CARDOSO - TESORERO MUNICIPAL. -----

-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumentos son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

AA 19159911

17



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública
número 5.639 de fecha 29 de Octubre de 2004
otorgada en la Notaria 42 de Bogotá, D.C.=====

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 19159675 19159676

AA 19159677 19159881 19159916 19159911

RESOLUCION 1450 DEL 16 DE MARZO DE 2.004
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 70.897,00
IVA \$ 19.205,00
SUPERINTENDENCIA \$ 2.785,00
RETENCION EN LA FUENTE \$ -0-
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 2.785,00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ -0-

COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT.#860.038.717-7

FELIPE ALBAN DAZA

C.C.# 79.148.175 expedida en Usaquén

JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO

C.C.# 19.262.256

TEL# 8626576

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ICAP
URIDICA

Blanca Avellaneda

BLANCA LEONOR AVELLANEDA CARRION

C.C.# 41.503.275 Bgta

TEL# 8636576.



nom.

lc.

Es PRIMERA (1a.) ----- copia tomada de
su original, que expido y autorizo en CATORCE (14)
hojas útiles con destino a LOS COMPRADORES
Dado en Bogotá D.C. a 6 NOV. 2004



Handwritten signature



NT 61 AA0038092

18
NOTARIO CARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

NUMERO: SEISCIENTOS UNO (601) - - -

FECHA: ABRIL CINCO (05) DE DOS MIL
CUATRO (2.004) - - -

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTES: COLMENA

ESTABLECIMIENTO BANCARIO A: FELIPE ALBÁN DAZA.

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi **GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ**, Notario Sesenta y uno (61) (e.) de este círculo, Compareció: **JORGE ENRIQUE MÁRQUEZ OSORIO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Vicepresidente de Normalización de Activos, y por ende como representante legal de **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**, establecimiento de crédito legalmente constituido a través de escritura pública 0034 del 4 de febrero de 1974 de la Notaría 8 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., bajo la denominación social **CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA**, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 0034 del 7 de enero de 1974 expedida por la Superintendencia Bancaria, autorización renovada mediante resolución 3352 del 7 de agosto de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. Entidad que protocoliza el cambio de su naturaleza a Banco Compañía mediante escritura pública 9223 del 7 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., en razón a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 546 de diciembre

23 de 1999, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de noviembre de 2000 y que para los efectos de este poder en adelante se denominará **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**, todo lo cual consta en el certificado de Personería Jurídica y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, y dijo: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **FELIPE ALBÁN DAZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.148.175 de Usaquén, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de Comercialización de Inmuebles, para que en nombre y representación de **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO** ejecute los siguientes actos: -----

1. Suscribir escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO** a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate, o permuta. -----
2. Suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**, como así también la cancelación y/o aclaración de los mismos. -----
3. Solicitar a las notarías la expedición de copias substitutivas de hipoteca que poseen mérito ejecutivo. -----
4. Suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO** a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate, o permuta. -----



5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**, así como la aclaración de las mismas. -----

6. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO** haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate. -----

7. Suscribir en nombre de Colmena contratos de Comodato y sus correspondientes prórrogas, si ellas fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate, siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constará en las actas respectivas. -----

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998, establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarios del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. -----

TERCERO: Que en virtud de la ordenanza y acuerdo de acuerdo con el poder contenido por **FAGAFIN** mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Circuito Notarial de Bogotá D.C., se otorgan al Mandatario **FELIPE ALBÁN DAZA**, las siguientes facultades: -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE AGOSTO
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

1. Suscribir las escrituras públicas y todos los documentos necesarios para perfeccionar las daciones en pago, tanto aquellas de que trata el artículo 14 del Decreto 2331 de 1998, como las que se rigen por las disposiciones ordinarias sobre la materia, de los inmuebles que garantizan el cumplimiento de las obligaciones originadas en los créditos de alivio otorgados por el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, así como todos los documentos relacionados con la enajenación de los créditos hipotecarios en los cuales el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras ostenta la calidad de acreedor hipotecario, en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

2. Suscribir a nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras las escrituras públicas y todos los documentos necesarios para la posterior enajenación de los inmuebles en los cuales ostenta la calidad de copropietario en razón de las daciones en pago recibidas.

CUARTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante escrituras 452 del 6 de marzo de 2003 y 1578 del 25 de julio de 2003 de la Notaría del Circuito Notarial de Bogotá D.C., otorga al mandatario **FELIPE ALEJÁN DAZA**, las siguientes facultades:

1. Suscribir escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por la TITULARIZADORA



COLOMBIANA S.A. a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta.

2. Suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes

hipotecarlos nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas.

3. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca que presten mérito ejecutivo

4. Suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta.

5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. así como la aclaración de las mismas.

6. Otorgar poderes especiales para suscribir escrituras públicas de dación en pago, a nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. así como la aclaración de las mismas.

7. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate.

8. Suscribir a nombre de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contratos de comodato y sus correspondientes prórrogas si ellas fueran necesarias sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de

NOTARIO CUBANA TDCS de BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA SOTERO

dación en pago o adjudicación en remate, siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constará en los actos respectivos. -----

QUINTO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. -----

SEXTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

LEÍDO este instrumento por la compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertida de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Previas estas formalidades firmó por ante mí y conmigo el Notario que doy fe. -----

Papel Notarial Nos. AA0038092 - AA0038093 - AA0038094

AA0038095. -----

Derechos: \$33,340,00 -----

POR: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

JORGE ENRIQUE MARQUEZ OSORIO
C.C. 19.360.011 expedida en Bogotá



En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria.

21

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLMENA S.A., pero podrá utilizar simplemente los nombres COLMENA, BANCO COLMENA, COLMENA BANCO, COLMENA ENTIDAD BANCARIA y COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA".

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 34 Febrero 4 de 1974 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación social CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA..

Escritura Pública 4080 Diciembre 14 de 1976 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, pero podrá utilizar el nombre COLMENA.

Escritura Pública 2622 Septiembre 11 de 1992 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA pero podrá utilizar el nombre COLMENA.

Escritura Pública 2784 Junio 5 de 1998 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, pero podrá utilizar los nombres COLMENA Y COLMENA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

Escritura Pública 1885 Mayo 3 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, pero podrá utilizar los nombres COLMENA Y COLMENA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA. La sociedad podrá usar la expresión "COLMENA" como parte de su denominación social.

Escritura Pública 9223 Noviembre 7 de 2000 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO COLMENA S.A., pero podrá utilizar simplemente los nombres COLMENA, BANCO COLMENA, COLMENA BANCO y COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, también podrá utilizar la expresión "COLMENA", en razón a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999. Se protocoliza su conversión de Corporación de ahorro y vivienda en Banco comercial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley 548 del 23 de diciembre de 1999, según el cual las Corporaciones de Ahorro y Vivienda adquieren la calidad de Bancos comerciales (Acta 7ª del 29-9-2000 de la Asamblea General de Accionistas).

Escritura Pública 647 Marzo 1 de 2001 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambió su razón social por BANCO COLMENA S.A., pero podrá utilizar simplemente los nombres COLMENA, BANCO COLMENA, COLMENA BANCO, COLMENA ENTIDAD BANCARIA Y COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO. La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA".

Escritura Pública No 9223 Noviembre 7 de 2000 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extingue hasta el 7 de noviembre del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Disposición legal 546 Diciembre 23 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Asimismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de ausencia absoluta o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes no ejerzan representación legal del Banco. PARAGRAFO. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Inversión Inmobiliaria.

Como Notario 42 de Bogotá
que esta ocupación
Decreto 4148 de 1993
Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia
Bogotá

19/03/2004

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - COLMENA S.A. Código 1-46

mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 2132 del 5 de noviembre de 2012 de la Notaría 81 de Bogotá, D.C.)

Que figuran posicionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eduardo Ángel Reyes Fecha de Posesión: 13/07/2001	CC - 19092223	Presidente
Jorge Enrique Márquez Osorio Fecha de Posesión: 14/10/1989	CC - 10380011	Vicepresidente
Diego Fernando Frieto Rivera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 79297678	Vicepresidente Comercial
Juan Manuel Revuit Navia Fecha de Posesión: 20/08/2002	CC - 16847342	Gerente Regional
José Gerardo García Quintana Fecha de Posesión: 04/12/2002	CC - 14874359	Gerente de Zona Cali con Representación Legal para efectos exclusivamente judiciales
Norella Del Carmen Maury Simmonds Fecha de Posesión: 26/12/2002	CC - 32718783	Gerente de Zona Norte con Representación Legal Exclusivamente para Efectos Judiciales
María Lucía Flórez Armella Fecha de Posesión: 16/01/2004	CC - 21068844	Vicepresidente de Crédito
Luz Elena Gaviria López Fecha de Posesión: 04/12/2002	CC - 21831982	Gerente de Zona Medellín con Representación Legal para efectos exclusivamente judiciales
Harry Francisco Guimboa Velasquez Fecha de Posesión: 05/06/2003	CC - 94425079	Representante legal para efectos exclusivamente judiciales
Gloria Lucía Montes Parra Fecha de Posesión: 03/07/2003	CC - 31910917	Representante legal para efectos exclusivamente judiciales
Luis Francisco Bermúdez Castro Fecha de Posesión: 03/07/2003	CC - 79352873	Representante legal para efectos exclusivamente judiciales
María Isabel Arias Elías Fecha de Posesión: 04/09/2003	CC - 31156303	Representante legal para efectos exclusivamente judiciales

Bogotá D.C., viernes 19 de marzo de 2004

Mariela E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BC - COLMENA S.A. Código 1-46

Como Notario 44 de 1989 en Circulo negro 808
que es la 35 de 1989 a la C.P.A. DE 35
Decreto 144 de 1989 Artículo 35
Bogotá

Página 2 de 2
Notaría 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTRATON DOMINGO JOHNSON
13 ABR 2004
Este folio es parte de un documento que fue a la vida



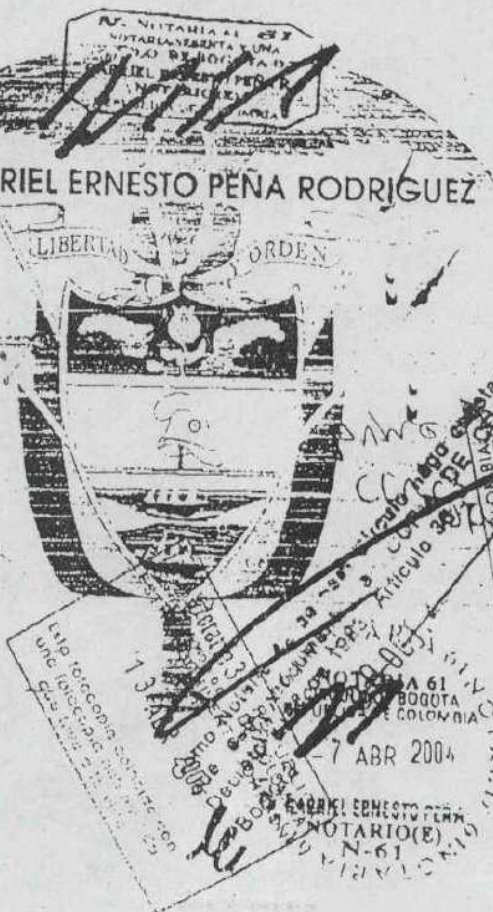
Esta hoja pertenece a la escritura pública número SEISCIENTOS UNO (0601)

De fecha: ABRIL CINCO (05) - - -
De la Notaría Sesenta y Una (61) de Bogotá, D.C.

NOTARIO CUBANA Y ENO DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MELIA BOTERO

EL NOTARIO SESENTA Y UNO (61) BOGOTÁ D. C.

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 2.942
ANEXO A LA COPIA No. 062. E.P No. 0601 DE ABRIL 05
DE 2004

EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTÁ,
D.C., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS
ARTÍCULOS 89, 90 Y 95 DEL DECRETO 960 DE 1970,
DEJA TESTIMONIO ESPECIAL Y CERTIFICA QUE
REVISADOS TODOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARÍA,
HASTA ESTE MOMENTO, SIENDO LAS 9:00 A.M., DEL
DÍA OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO
(2.004), EL PODER DE QUE TRATA LA PRESENTE
ESCRITURA, NO HA SIDO MODIFICADO NI REVOCADO Y
EN ESTA NOTARÍA NO EXISTE OTRO PODER GENERAL
O ESPECIAL QUE LO AFECTE Y TAMPOCO SE HA
COMUNICADO A ESTA, NINGÚN ACTO CORRIDO EN
OTRA NOTARÍA EN ESE SENTIDO.

DADO EN BOGOTÁ, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004).

EL NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTÁ, D.C.

La suscrita Notaria 33
de Bogotá deja constan-
cia que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado

11 A SEP 2004
ERNESTO BENAQUINONES.

NOTARIA
BOGOTÁ, D.C.

NC.

VIENE DE LA HOJA SERIE

SERIE 180258

CÓDIGO DE REGISTRO		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		VEREDA		CORREO		SECCION		APARTAMENTO No. DOSCIENTOS UNO (201)	
LA MESA		166		CUMINAMECA		025		LA MESA		386		166-0026122	
SE ABRE EN ESTE FOLIO		17		10		97		CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS		CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS		166-0026122	
CONFUNDIMIENTO EN		ESCRITURA PUBLICA		97-4275		27		08		97		166-0026122	

DESCRIPCION CABDA Y UNDEPOS Apartamiento No. 201, integrante del hoy denominado Edificio Trifamiliar San Sebastián propiedad horizontal, ubicado en la Kra 12. del área urbana del Municipio de La Mesa, tiene su acceso por la Kra 12 No. 6-64 y Kra 11 No. 6-91, está localizado horizontal, ubicado en la parte en el segundo piso y parte en el tercer piso del Edificio, su área privada total es de 84,79 M2. de los cuales corresponden 32,96 M2. a su área cubierta en segundo piso, 34,77 M2. a su área cubierta de tercer piso, 4,19 a su área de escalera de acceso a patio y 12,87 M2. a su área de patio interior y topas, Coeficiente 32,63%, y sus linderos están detallados en la Escritura No. 4.441 del 27 de Agosto de 1997 de la Notaría 3/a. de Santafé de Bogotá.

COMENTACION DE LA CRADICION.

Por Esc. # 5602, otorgada en la Not. 37a. de Santafé de Bogotá, el 31 de Agosto de 1994, registrada el 3 de Oct. del mismo año, Angela María Restrepo Ariza y Fernando Cardoso Rodríguez vendieron a la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA, un lote de terreno del cual hizo parte el predio antes determinado. Por Esc. # 1403, otorgada en la Not. de La Mesa, el 8 de Agosto de 1988, registrada el 9 de Dic. del mismo año, Ana Rosa Bejarano E. vendió a FERNANDO CARDOSO E. unas Mejoras planteadas en el Lote antes referido. Por Esc. # 1880, otorgada en la Not. de La Mesa, el 5 de Oct. de 1988, registrada el 28 de los citados mes y año, Fernando Muñoz S. vendió a ANGELA MARIA RESTREPO ARIZA, el terreno en referencia. Por Esc. # 997, otorgada en la Not. de La Mesa, el 7 de Junio de 1988, registrada el 4 de Agosto del mismo año, Fernando Cardoso R. vendió a FERNANDO MUÑOZ SIERRA, el Lote D. con área aproximada de 1.119 M2. del cual hizo parte el lote anteriormente citado. Por Esc. # 235, otorgada en la Not. de La Mesa, el 20 de Feb. de 1988, registrada el 15 de Abril del mismo año, Graciela Varón de Restrepo, Roberto y Daniel Varón G. vendieron a FERNANDO CARDOSO RODRIGUEZ, un lote de terreno del cual hizo parte el Lote D. antes referido. El 7 de Julio de 1986, se registraron las declaraciones de la e Mejoras antes relacionadas pedida por Ana Rosa Bejarano E. en el Juzg. Civil Mpal. de La Mesa. El 10 de Dic. de 1976, se registró la sucesión de Fidel Varón Calderón y la sentencia auto tatoria. Juicio que cursó en el Juzg. Civil del Cto. de La Mesa y, allí les fue adjudicado a GRACIELA VARON DE RESTREPO, DANIEL y a ROBERTO VARON G. el inmueble antes citado. El 9 de Dic. de 1974 se inscribió la sucesión de María Antonia Garzón de Varón y la sentencia aprobatoria, juicio que cursó en el Juzg. Civil del Cto. de La Mesa y, allí le fue adjudicado a FIDEL VARON CALDERON, un globo de terreno que hemos venido citando. Dicho predio fue adquirido por FIDEL VARON G. en la sucesión de Presencia Salamea y Manuel Muñoz, registrada el 4 de Enero de 1949.

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL				CONTINUA EN LAS HOJAS				SERIE	
NOTA	NOTA	NOTA	NOTA	NOTA	NOTA	NOTA	NOTA	NOTA	NOTA
166-0026122	166-0026122	166-0026122	166-0026122	166-0026122	166-0026122	166-0026122	166-0026122	166-0026122	166-0026122

NOTARIO CUMPLIENDO Y FOLIO 180258
HUS FERNANDO MEJIA ROJERO
17 23





FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No.	RESPALDO DE LA HOJA No.
166-0056222	-1-

COTACION	NOMBRE DE INMOBILIZACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO						VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	FIRMA DEL REGISTRADOR	
		NATURALEZA Y No.	VIDA	ORIGEN DE OFICINA	CUIDAD	MODALIDAD	GRUPO	LIENDE	TERCERIA	FALSIFICACION	CANCELACION				ESPECIFICACION
111296	6245	Bco. # 4324	201196	No. 134	Santafé de Bogotá	X						Elpo. Abierta sin límite de cuantía Mayor Extensión		IE: SOC. CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA A: Corporación Social de Aborro y Vivienda Colombiana	
2040997	4275	Bco. # 4.441	270897	No. 37	Santafé de Bogotá	X						Constitución Reglamentada de Propiedad Horizontal Edificio Familiar San Sebastián.		A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA	
324 0398	1466	Bco. # 1390	090398	No. 37	Santafé de Bogotá	X						Elpo. Abierta y sin límite de cuantía		DE: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA A: Corporación Social de Aborro y Vivienda Colombiana	
1211299	581	Oficio # 3678	130899	Jue. Civil del Cto.	Santafé de Bogotá	X						EXPRO. Ejecutiva Hipotecaria y otros		DE: Corporación Social de Aborro y Vivienda Colombiana A: CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS	
0522032002 1138		Oficio # 594	09032002	Jue. de Civil del Cto.	Bogotá D.C.							04 Cancelación Subarrendamiento Hipotecario		DE: CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA A: CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS	
0622032002 1140		Bco. # 5765	17122001	No. 31	Bogotá D.C.	X						Devolución en Pago	35,611,800.00	DE: CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA A: CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS	
0722032002 1140		Bco. # 5765	17122001	No. 31	Bogotá D.C.							03 Cancelación Hipoteca		DE: CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA A: CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS	

08 27 OCT 2004

023185

023185

08 27 OCT 2004
0251185



MATRÍCULA No.	166-0056222	RESPALDO DE LA HOJA No. -2-
---------------	-------------	-----------------------------------

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE EDAD
LUIS FERNANDO MEJIA LOJERO

AUTENTICACION		DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO						VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN, DE A. EN EL ACTO		PIRMA DEL REGISTRADOR	
FECHA	VERIFICACION	NATURALEZA Y No.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	MODIFICACION	CONDICION	USUARIOS	USUARIOS	USUARIOS	USUARIOS	ESPECIFICACION	PESOS	LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO		
08/01/2003	299	Resol. # 29	15/10/2002	Dpto. de Cund.	Bogotá D.C.	212	X					ca con cuantía indeterminada VALORIZACION (No. de Orden 255) Kato y otros 2.		BANCAJO A: Construcciones Civiles y Urbanas Ltda DH: Secretaría de Obras Públicas A: CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS		 

CONSTANCIA DE INSCRIPCION
(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en la registro de los documentos)

AA 19159704



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **5640** -----
 CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29)
 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004).
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS
 (42) DE BOGOTA D.C. -----

26
 NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
 LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI _____ NO X _____

INMUEBLE: APARTAMENTO 202/ DEL EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN
 SEBASTIÁN, UBIADO EN LA CARRERA 12 # 6 - 64 DE LA MESA
 CUNDINAMARCA -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 166-0056223 -----

REGISTRO CATASTRAL NUMERO: 01 - 00- 0024/- 00'23+902. -----

VALOR VENTA: \$20.000.000.00. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

VENDEDOR: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO. -----

COMPRADOR(ES): JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO Y BLANCA
 LEONOR AVELLANEDA CARRION -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
 República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Cuarenta y dos (42)
 cuyo Notario es el Doctor **LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO**, Se otorgó la
 escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron de una parte **FELIPE ALBAN DAZA**, varón mayor de edad,
 y domiciliado en Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número
 79.148.175 expedida en Usaquén Bogotá D.C., quien obra en nombre y
 representación de **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO** según
 poder general amplio y suficiente otorgado mediante la escritura pública
 número Seiscientos uno (601) del cinco (05) de Abril de Dos mil cuatro
 (2004) otorgada en la Notaria Sesenta y uno (61ª) de Bogotá;
 establecimiento de crédito domiciliado en esta ciudad, debidamente

ICAP
 AMERICA

AS 11/11/11 2004

autorizado para funcionar por la resolución No DJ - 034 del 07 de Enero de 1974 expedida por la Superintendencia bancaria, permiso renovado por la Resolución 3352 del 21 de Agosto de 1992, también de la Superintendencia Bancaria, convertido de Corporación a establecimiento Bancario, según consta en la escritura pública número 9223 del 7 de Noviembre de 2000 de la notaría 29 de Bogotá D. C. todo lo cual se acredita con el Certificado de existencia y representación expedido por esa misma entidad, que se presenta para su protocolización con este instrumento, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente instrumentos públicos se denominará simplemente EL VENDEDOR y, por otra parte **JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO** y **BLANCA LEONOR AVELLANEDA** **CARRION**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., Identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.262.250 y 41.503.275 expedidas en Bogotá D.C. de estado civil: casados con sociedad conyugal vigente y en adelante se denominará(n) simplemente LOS COMPRADORES por medio de la presente escritura celebran un contrato de compraventa que se rige en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia así:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Que por medio del presente instrumento público EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LOS COMPRADORES, y éstos adquieren de aquel al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce EL VENDEDOR sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN, UBICADO EN LA CARRERA 12 # 6 - 64 DE LA MESA CUNDINAMARCA Y MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 166-0056223 Y REGISTRO CATASTRAL NUMERO 01 - 00- 0024 - 0023 -902. -----

LINDEROS ESPECIALES -----

AA 19159705

**APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS**

(202). Su área privada total es de ochenta y siete cero cinco metros cuadrados (87.05mts²), de los cuales corresponden treinta y tres cincuenta y un metros cuadrados (33.51mts²), a su área cubierta en segundo piso, treinta y seis

cincuenta metros cuadrados (36.50 mts²), a su área de tercer piso, cuatro cincuenta y tres metros cuadrados (4.53mts), a su área de escalera de acceso a patio y doce punto cincuenta y un metros cuadrados (12,51mts²), a su área de patio interior y ropas ubicada en el primer piso del edificio y son sus linderos: -----

EN EL AREA CUBIERTA . Primer nivel (2do piso del edificio): Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres veintiocho metros (3.28mts), y ocho treinta y seis metros (8.36mts), muros y fachadas comunes que lo separan parte de la carrera once B (11B) y parte del lote cuatro (4) del mismo plano de loteo. -----

Del punto dos (2) al punto uno (1), cierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro cuarenta y cinco metros (4.45 mts), dos ochenta y siete metros (2.87mts) cero veintitrés metros (0.23mts), dos cero nueve metros (2.09 mts), cero sesenta y seis metros (0.66mts), y tres sesenta y nueve metros (3.69mts), muros y fachadas comunes que lo separan parte de vacío sobre patios interiores de los apartamentos y parte del primer nivel del apartamento doscientos uno (201) del mismo edificio.-----

POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso. -----

NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso. -----

SEGUNDO NIVEL: TERCER PISO DEL EDIFICIO. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres sesenta y siete metros (3.67mts), y ocho treinta y seis metros (8.36mts), muros y fachadas comunes que lo separan parte de la carrera once B (11B) y parte del lote cuatro (4) del mismo plano de loteo. -----

Del punto cuatro (4) punto tres (3), cierra en línea quebrada y dimensiones

sucesivas de cuatro noventa y seis metros (4.96mts), uno treinta y un metros (1.31mts), cero cincuenta y cinco metros (0.55mts), uno cincuenta y cinco metros (1.55mts), dos veintiún metros (2.21mts), cero veintisiete metros (0.27mts), uno setenta metros (1.70mts) cero cincuenta y cinco metros (0.55mts), y uno noventa y un metros (1.91mts), muros y fachadas comunes que lo separan parte de vacío sobre los patios interiores de los apartamentos y parte del segundo nivel del apartamento doscientos uno (201) del mismo edificio. -----

POR EL CENIT: Con cubierta común. -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso EN AREA DE PATIO INTERIOR. Escalera de acceso, del punto cinco (5) al punto seis (6). En línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro veintiocho metros (4.28mts), y cero ochenta metros (0.80mts), muros comunes que lo separan parte del lote número cuatro (4) del mismo plano de loteo y parte de su patio interior. -----

Del punto seis (6) al punto cinco (5) y cierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres treinta y cinco metros (3.35mts), y uno cero dos metros (1.02mts), uno diez metros (1.10mts), y uno ochenta y tres metros (1.83mts), baranda y muros comunes que lo separan parte de su patio interior, parte de vacío sobre patio del apartamento ciento uno (101) y parte de su área construida en segundo piso. -----

PATIO Y ZONA DE ROPAS. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos ochenta y tres metros (2.83mts), y cuatro cincuenta y seis metros (4.56mts), muros comunes que lo separan parte del lote cuatro (4) y parte del lote uno (1) del mismo plano de loteo. Del punto ocho (8) al punto siete (7) cierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos ochenta y dos metros (2.82mts), y cuatro treinta y un metros (4.31mts), que lo separan parte del patio interior del apartamento doscientos uno (201) y parte del patio interior del apartamento ciento uno (101). **POR EL CENIT:** Área de escalera con columna de aire a una altura de dos punto veinte metros (2.20mts),

IP
DICA

AA 19159706



a lo largo de su trayecto. Área de patio interior, parte con placa común que lo separa de escalera de acceso que viene del segundo piso y parte con columna de aire a partir de una altura de dos punto veinte metros (2.20mts), en zona de patio interior de ropas. POR EL NADIR: Área de

escalera, con placa común que la separa parte del patio interior del apartamento ciento uno (101) y parte del patio interior de este apartamento. Área de patio interior, con placa común que lo separa de terreno común. -----

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 166-0056223 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa Cundinamarca y el registro catastral 01 - 00 - 0024 - 0023-902. -----

LINDEROS GENERALES: Tal inmueble hace parte del edificio denominado trifamiliar **SAN SEBASTIÁN**, distinguido en el número seis sesenta y cuatro (6-64) de la carrera doce (12) y seis noventa y uno (6-91) de la carrera once B (11B) de la actual nomenclatura urbana del municipio de la Mesa, y el lote sobre el cual se construyó el edificio con una superficie de ciento veinticuatro punto treinta metros cuadrados (124.30mts²), y con linderos generales así: -----

POR EL NORTE: Línea recta, en longitud de dieciséis punto ochenta metros (16.80mts), limita con el lote número cuatro (4) del mismo plano de loteo. -----

POR EL SUR: En longitud de dieciséis punto diez metros (16.10mts), con el lote C del plano general. -----

POR EL ORIENTE: En nueve punto cincuenta metros (9.50mts), con la carrera once B (11B) que es su frente. -----

POR EL OCCIDENTE: En nueve punto cincuenta metros (9.50mts), con el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIO CUNDINAMARCA DE TUGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTEBO
78

AP
DICA

lote número uno (1) del mismo plano de loteo.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO

TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN del cual es parte integrante la citada unidad privada fue constituido en propiedad horizontal, bajo el régimen de propiedad conforme a la ley 182 de 1948, y sus decretos reglamentarios, mediante elevación a escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno (4441) del veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la notaría treinta y siete (37) de Bogotá D. C. debidamente registrada

PARAGRAFO SEGUNDO.- CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta compraventa, mediante Dación en pago efectuada por la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA.**, por medio de la escritura pública número Cinco mil setecientos sesenta y cuatro (5764) del Diecisiete (17) de Diciembre de dos mil uno (2001) suscrita en la Notaría treinta y una (31) de Bogotá DC. registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 166-0056223 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones,

AA 19159887



resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los

casos de ley, y a cancelar las hipotecas constituidas a favor de COLMENA.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL VENDEDOR transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble a la fecha de suscripción de la promesa de compraventa y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente escrito.

PARÁGRAFO: ESTA VENTA NO INCLUYE LINEA TELEFÓNICA.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO: El precio de esta venta es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.000.)** que LOS COMPRADORES pagarán en la siguiente forma:

a) La suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000,00)** que LOS COMPRADORES han pagado a el VENDEDOR y este declara recibidos a entera satisfacción, según Comprobante de Reporte Técnico de Transacción Contable número 010135 CAUSAL STCO de fecha 22/10/04 con recursos propios.

b) La suma de **DIECINUEVE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$19.000.000,00)** con recursos propios, hoy a la firma de la presente Escritura Pública de Compraventa.

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago del precio pactado EL

VENDEDOR renuncia expresamente a la acción de la condición resolutoria y otorga el presente título firme e irrevocable. -----

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR hace entrega real y material y a su entera satisfacción del bien inmueble objeto del presente contrato junto con todas sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a LOS COMPRADORES, diez (10) días hábiles después de la cancelación total del precio. -----

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR declara que los inmueble(s) que transfiere(n) a título de venta es (son) usado(s) y manifiesta LOS COMPRADORES que conoce el bien inmueble que adquiere por medio del presente contrato y que lo recibe en el estado actual en que se encuentra sin realizar mejoras locativas, por lo tanto renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega material del inmueble y a realizar cualquier reclamación posterior contra EL VENDEDOR por cualquier vicio o defecto de la construcción en el(lo) inmueble(s) objeto de esta venta. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos notariales que se generan por el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes, los gastos de beneficencias y registro de la compraventa, serán cancelados en su totalidad por LOS COMPRADORES. -----

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION: Presente el (los) comprador(es) **JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO Y BLANCA LEONOR AVELLANEDA CARRION**, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiesta(n): -----

- a) Que acepta(n) la presente escritura por encontrarla a satisfacción. -----
- b) Que se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al cual esta sujeto el (los) inmueble(s) que adquieren por este instrumento. -----

Manifiestan los comparecientes que el inmueble se encuentra a paz y salvo -----

AA 19159888



por concepto de cuotas de administración u otras emanadas de dicho Régimen de Propiedad, y en todo caso LOS COMPRADORES se obliga solidariamente al pago de cualquier obligación que llegare a resultar. Dicho paz y salvo se encuentra en trámite.

NOTARIO GUSTAVO Y SOF DE JOGOTA
C.U. REGISTRADO EN EL REGISTRO
30

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó a LOS COMPRADORES, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

1.- Que su estado civil es: **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.**

2.- Que No poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar.

3.- Manifiestan que de común acuerdo es de su voluntad **NO AFECTAR** el inmueble a vivienda familiar.

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato.

COMPROBANTES Y ANEXOS.- Los comparecientes presentaron los comprobantes y anexos que enseguida se relacionan y que se agregan a la presente escritura para que formen parte integrante del protocolo.-----

CERTIFICADO(S) DE PAZ Y SALVO NUMERO(S):19728 - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA MESA - CUNDINAMARCA C E R T I F I C A: QUE EN EL CATASTRO URBANO DE ESTE MUNICIPIO A 27 DE OCTUBRE DE 2004 APARECE INSCRITO(S) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PREDIO(S), CON EL AVALUO Y PROPIETARIO(S) QUE SE INDICA(N) MAS ADELANTE. QUE EL(LOS) PREDIO(S) SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004. NUMERO(S) CATASTRAL(ES): 01-00-0024-0023-902 DIRECCION: K 12 6- 64 AP.202 PROPIETARIO(S): COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO -AVALUO(S):\$14.120.000,00 VIGENCIA 01 ENERO DE 2004, EL(LOS) PRESENTE(S) CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) PARA FINES NOTARIALES. (FIRMADO) CARLOS OSVALDO ESCOBAR CARDOSO - TESORERO MUNICIPAL.

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some faint smudges and discoloration, characteristic of old paper. Along the left edge, there are several small, dark, rectangular marks, possibly from a binding process or scanning artifacts. The overall tone is a light, off-white or cream color.

Wife
●
to Mr

AA 19159912



Esta hoja corresponde a la escritura pública
número 5.640 de fecha 29 de Octubre de
2004, otorgada en la Notaria 42 de Bogotá,
D.C.-----

NOTARIO GUAYARA Y SCA S. DE LOGOTIA
LUIS FERNANDO MEJIA ROJEDO

31
23

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumentos son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgaste(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 19159704 ✓ 19159705 ✓
AA 19159706 ✓ 19159887 ✓ 19159888 ✓ 19159912 ✓

RESOLUCION 1450 DEL 16 DE MARZO DE 2.004
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 66.679,00
IVA \$ 18.533,00
SUPERINTENDENCIA \$2.785.00
RETENCION EN LA FUENTE \$ -0-
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$2.785.00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ -0-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT.#860.038.717-7

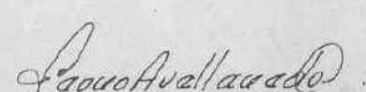

FELIPE ALBAN DAZA

C.C.# 79.148.175 expedida en Usaquén


JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO

C.C. 19.267.250 

TEL: 8636576


BLANCA LEONOR AVELLANEDA CARRION

C.C. 41' 503.275 

TEL: 8636576


EL NOTARIO CUARENTA Y DOS

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

p.c

lc.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA
jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cund.), primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN
Demandado	CONST. CIVILES Y URBANAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN
Radicado	No. 2538640030012021/00524-00
Decisión	Admite demanda

Arrimada la documentación indicada el auto anterior y como de ella y el libelo se desprende que reúne las exigencias generales y especiales previstos en los Arts. 82, 83, 87, 90, 375 y 392 del Estatuto Procesal General, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de naturaleza **Verbal de Mínima Cuantía de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, siendo demandante la copropiedad **EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA**, a través del Representante Legal, abogado **JOSÉ MANUEL GUEVARA CUERVO**, con domicilio en esta ciudad, en contra de la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, con Nit. 800.135.155-1 representada por el señor **FERNANDO CARDOZO RODRÍGUEZ** y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, determinado como Lote No. 1, ubicado en la carrera 12 No. 6-64, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-26121.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el Capítulo I, Título II de la Ley 1564 de 2012 – Procesos Declarativos- en armonía con el Art. 375 de la normatividad invocada.

TERCERO: TENER como demandados a la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, con domicilio en Bogotá D.C. representada por el señor **FERNANDO CARDOZO RODRÍGUEZ** y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR**, a quienes se les notificará del contenido de esta providencia y correrá traslado por el término de **DÍEZ (10) DÍAS**, para que contesten y ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

Ahora, en orden a la vinculación de los Indeterminados, se dispone su emplazamiento en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, siguiendo los derroteros del Art. 10 del Decreto 806 de 2020, de igual modo, deberá instalar una valla, no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio sujeto de la

prescripción, junto la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o límite. Obsérvense los lineamientos de Núm. 7º. y literales del Art. 375.

CUARTO: SE decreta la inscripción de la demanda en los términos del Art. 592 del C.G.P. sobre el bien establecido en el introductorio, matriculado con el No. 166-26121. Con tal propósito, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta sede Seccional.

QUINTO: **LÍBRENSE** las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, lo mismo que a la procuraduría Ambiental.

Para efectos de la notificación de la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** atiéndase favorablemente el petitum elevado por el proponente, por así permitirlo el parágrafo 2º. Art. 8 del Dec. 806 de 2020; luego, Secretaría elaborará la correspondiente comunicación una vez se indique por el demandante las direcciones electrónicas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30effb5884c85b6dcc7c344edddff1ddeaa518bbadc7bfa8ebe165b36c2d4f65c**

Documento generado en 01/02/2022 06:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctor

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Juez

Juzgado Civil municipal de la Mesa

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: **2021-00524**

DEMANDANTE: Edificio Trifamiliar san Sebastián P.H

DEMANDADO: Construcciones civiles y urbanas Limitada y otros

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.

JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en nombre y representación de la copropiedad denominada "EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN P.H", y actuando de acuerdo con el poder conferido, me permito respetuosamente interponer recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra el auto de fecha 1 de febrero de 2022, con el cual se Admitió la demanda, con el fin de que se aclare el auto, se corrija, se modifique y complemente de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. En el Estado Número 5 de fecha de hoy, se publica el auto en asunto, y se identifica la CLASE de proceso como "**PERTENENCIA- MENOR CUANTIA**"
2. En el auto Admisorio, notificado hoy, se dispone como PRIMERO Admitir la demanda de naturaleza verbal de **mínima cuantía**, cosa que no corresponde a la publicidad del Estado del Despacho, ni a la **MENOR cuantía** solicitada y fundamenta en la formulación de la demanda.
3. En el auto se cometió un Lapsus en el Nit de la demanda, erradamente se escribió Nit 800.1135.**155-1** cuando en realidad le corresponde el Nit correcto: **800135455-1**
4. En la disposición SEGUNDA del auto en mención, igualmente hay un error pues a la demanda se le debe imprimir el TRAMITE de un proceso de **MENOR cuantía** y no el del artículo 390 del CGP.
5. En el auto admisorio también se Omitió el reconocimiento de mi personería, a pesar del poder que milita en el expediente.

Solicitudes:

De conformidad con lo brevemente esgrimido, muy **respetuosamente** solicito lo siguiente:

Se sirva:

- 1.** Modificar el trámite del Proceso de Mínima cuantía a la cuerda procesal correspondiente de **MENOR CUANTIA**
- 2.** Corregir el Nit de la demanda Construcciones civiles y urbanas Limitada - En liquidación, identificada con el Nit **800135455-1**, **que es el correcto.**
- 3.** Aclarar el trámite que se le va a imprimir al proceso, como de **MENOR cuantía.**
- 4.** Complementar el auto en el sentido de reconocer mi **PERSONERÍA** para actuar en representación judicial de la parte actora.

Atentamente,



JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO
C.C No 19.262.250
T.P. 104586 C.S.J

Doctor
JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez
Juzgado Civil municipal de la Mesa
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: **2021-00524**

DEMANDANTE: Edificio Trifamiliar san Sebastián P.H

DEMANDADO: Construcciones civiles y urbanas Limitada y otros

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.

JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en nombre y representación de la copropiedad denominada “EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN P.H”, y actuando de acuerdo con el poder conferido, me permito respetuosamente interponer recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra el auto de fecha 1 de febrero de 2022, con el cual se Admitió la demanda, con el fin de que se aclare el auto, se modifique y complemente de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. En el Estado Número 5 de fecha de hoy, se publica el auto en asunto, y se identifica la CLASE de proceso como “**PERTENENCIA- MENOR CUANTIA**”
2. En el auto Admisorio, notificado hoy, se dispone como PRIMERO Admitir la demanda de naturaleza verbal de **mínima cuantía**, cosa que no corresponde a la publicidad del Estado del Despacho, ni a la **MENOR cuantía** solicitada y fundamenta en la formulación de la demanda.
3. En la disposición SEGUNDA del auto en mención, igualmente hay un error pues a la demanda se le debe imprimir el TRAMITE de un proceso de **MENOR cuantía** y no el del artículo 390 del CGP.
4. En el auto admisorio también se Omitió el reconocimiento de mi personería, a pesar del poder que milita en el expediente.

Solicitudes:

De conformidad con lo brevemente esgrimido, muy **respetuosamente** solicito lo siguiente:

Se sirva:

- 1.** Modificar el trámite del Proceso de Mínima cuantía a la cuerda procesal correspondiente de **MENOR CUANTIA**.
- 2.** Aclarar el trámite que se le va a imprimir al proceso, como de **MENOR cuantía**.
- 3.** Complementar el auto en el sentido de reconocer mi **PERSONERÍA** para actuar en representación judicial de la parte actora.

Atentamente,



JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO
C.C No 19.262.250
T.P. 104586 C.S.J

Informe Secretarial

Fecha: 2022-02-09

Proceso **CIVIL** con número **202100524**

Sin contraparte para surtir el traslado del recurso de reposición en esta fase procesal, paso el expediente al Despacho del Señor Juez, para proveer sobre el memorial que milita en el anexo 14. Sírvasse proveer.

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES
Secretaria





JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA
jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante	ED. TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN P.H.
Demandado	CONSTRUCCIONES. CIVILES Y URBANAS LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
Radicado	No. 2538640030012021/00524-00
Decisión	Niega Reposición

1º. ANTECEDENTES.

A través del recurso de reposición y apelación subsidiaria, en sendos escritos, que se avizoran a *folios 1 a 2 del anexo 14*, el procurador judicial demandante alza su voz de protesta contra la decisión adiada el primero (1) de febrero del año que avanza, que admitió la demanda.

Como base del disenso, aduce que los errores consisten en la diferencia en cuanto a la denominación del proceso tanto en la carátula como en la referencia de la providencia cuestionada, al registrarse en un lado “*Pertenencia de Mayor Cuantía*” y en la otra de “*Pertenencia de Mínima Cuantía*”, cuando en realidad la cuerda procesal corresponde a la primeramente enunciada; la otra equivocación deviene del número de identificación tributaria de la persona jurídica demandada Construcciones Civiles y Urbanas en Liquidación y, tampoco le fue reconocida personería jurídica para actuar.

2º. CONSIDERACIONES.

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos errores en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

No obstante, no es este uno de aquellos eventos en que deba revocarse o modificarse la decisión recurrida, pues al volver sobre la misma se estima que ésta se halla revestida de legalidad.

Y es que los argumentos esgrimidos por el quejoso no son razón suficiente para la revocatoria de dicho proveído, bajo el entendido de que el inmueble pretendido en usucapión es aquel identificado con la matrícula No.166-26121,

avaluado catastralmente en la suma de \$ 16.850.800,00 (fl. 11 Anexo 2), lo que a voces del Art. 25 lo categoriza en un asunto de mínima cuantía, no siendo de recibo el factor a que se contrae el acápite con el mismo nombre del introductorio (fl. 6 Anx.3) que la estima en \$ 117.461.200,00, tras adicionar los demás inmuebles que conforman la copropiedad, todos ellos debida e independientemente identificados, sobre los cuales escapan las pretensiones.

Del segundo tópico, debe decirse que se incurrió en un error puramente aritmético, de aquellos enlistados en el Artículo 286 del C.G.P. que deberá ser conjurado como se verá reflejado en la parte resolutive.

En lo tocante al desatino sostiene registra la carátula, que se avista en el estado, con el recuadro de la referencia, ha de ilustrarse al inconforme que el paso a seguir después de radicada la demanda lo constituye la asignación numérica y los datos que devienen de la información proporcionada por los iniciadores; en este orden, la inexactitud fue propiciada por el demandante, quien asignó como de menor cuantía un asunto que a la postre no lo es; entonces, ya despejado por el Despacho al momento de la calificación de demanda, que se trata de un proceso **verbal de pertenencia de mínima cuantía**, valga acotar, siguiendo como directriz que el impacto para determinar la competencia (Art. 26 Ord. 3) está dado por el avalúo menor de 40 salarios mínimos conforme la certificación expedida el 7 de mayo por la señora Tesorera Municipal de La Mesa, asignado al predio con cédula catastral No. 1000024015920, situado en la K 12 6-64 de propiedad de Sociedad Construcciones Civiles; luego, sin ser atribuible esta ligereza al Juzgado, Secretaría se encargará de ajustar la carátula a la realidad procesal.

Finalmente, huelga informar al ilustre profesional que en auto adiado el 30 de noviembre de 2021 (anexo 5) le fue reconocida personería jurídica para actuar.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA (CUNDINAMARCA)**,

RESUELVE

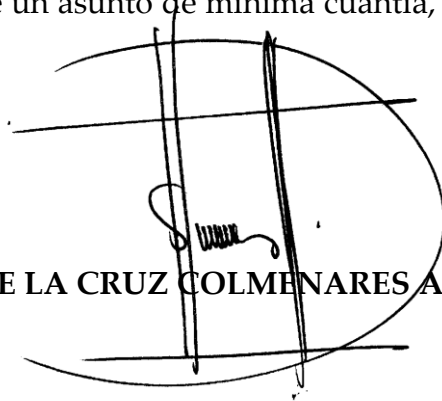
1º. CORREGIR parcialmente el numeral **PRIMERO** de la providencia que data del primero (1º) de febrero dos mil veintidós (2022), relacionada con el número de identificación tributaria de la persona jurídica demandada **CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, que corresponde al Nit. 800.135.455-1 y **no como se indicó**. En lo demás se mantiene incólume.

2º. Por tratarse el litigio de un asunto de mínima cuantía, se niega la apelación subsidiaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.



Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768b521c03d84628e6b417283fe481fbc4bacfc5b1ef9ea9bdf5791a973878ef**

Documento generado en 08/03/2022 07:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctor

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Juez

Juzgado Civil municipal de la Mesa

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: **2021-00524**

DEMANDANTE: Edificio Trifamiliar san Sebastián P.H

DEMANDADO: Construcciones civiles y urbanas Limitada y otros

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y en subsidio recurso de QUEJA.

JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en nombre y representación de la copropiedad denominada “EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIAN P.H”, y actuando de acuerdo con el poder conferido, me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio recurso de QUEJA contra el auto de fecha 8 de marzo de 2022, con el cual no se accedió a modificar el trámite del proceso de Mínima cuantía a MENOR cuantía, y se negó el recurso de Apelacion, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. En primer lugar me permito aclarar que en mi recurso de reposición y en subsidio Apelación del día 2 de febrero no estoy pidiendo ninguna revocatoria, como se dice en el auto del día 8 de marzo de los corrientes, estoy respetuosamente solicitando que se **modifique** el trámite de mínima a menor cuantía.

2. Permítame recordarle, señor Juez, y con todo respeto, que este es un asunto *sui géneris*, y que usted conoce muy bien el problema, por haber estado físicamente en el sitio y por haber dictado dos (2) sentencias en este mismo asunto entre las mismas partes y por el mismo objeto (proceso **201900488**), y sabe que estamos frente una situación compleja que necesita de una interpretación holística y globalizante del asunto, pues el Lote 1 que se busca usucapir no existe independiente del Edificio de PH que está accionando aquí.

3. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 26 del CGP, la cuantía de los procesos de pertenencia se determina por el **por el avalúo catastral. Luego es catastro** el que determina el avalúo del predio a usucapir.

4. El predio que se busca usucapir es el lote 1 con una área aproximada de 146.50 mts, de la carrera 12 número 6-64, de la Mesa, de acuerdo con la tradición del predio y lo manifestado en el hecho segundo de la demanda.

5. Ahora si observamos los anexos que militan en el expediente, los avalúos catastrales, de los predios comprometidos en la complejidad de este asunto, podemos deducir fácilmente que Catastro, en ejercicio de su competencia repartió el área aproximada de los 146.50 mts entre el Edificio y sus unidades y en el lote 1, todos con la misma dirección de la Carrera 12 No. 6-64, base de la acción y de existencia de la Copropiedad, así:

Dirección	Área	Avaluó catastral 2021
K 12 6-64	84 m2	\$ 16.850.800
K 12 6-64 (Ap 101)	20 m2	\$ 33.584.180
K 12 6-64 (Ap 201)	22. m2	\$ 33.513.110
K 12 6-64 (Ap 202)	22. m2	\$ 33.513.110
Totales	148. m2	\$ 117.461.200

Como se puede fácilmente apreciar el avalúo catastral para el predio de la K 12 6-64, de área consolidada de 148 m2, lo tiene integrado Catastro en un valor catastral total de \$117.461.200.

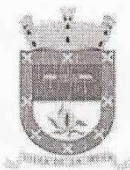
Lo que significa que por disposición del numeral 3° del artículo 26 del CGP, al proceso le corresponde la cuerda procesal de MENOR cuantía.

Por lo tanto respetuosamente solicito, nuevamente, que se modifique el trámite del proceso de Mínima cuantía a MENOR cuantía, en el auto admisorio del 1 de febrero de 2022.

Atentamente,



JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO
C.C No 19.262.250
T.P. 104586 C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
TESORERIA MUNICIPAL



PAZ Y SALVO No. 1754

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 10000240021902 Con Número Único Nacional 1000000002409029000000021 Denominado K 12 6 64 Ap 101 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
000035456843	AMAYA DURAN GLORIA-ISABEL

Con Avalúo de 33,584,180 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas, 20 m² y 81 m² de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000119802 de fecha 02/03/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para INFORMACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 7 días del mes de Mayo de 2021..


ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL



LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 8970871 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
TESORERIA MUNICIPAL



PAZ Y SALVO No. 1752

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

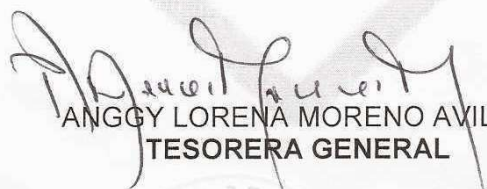
Que El Predio No 10000240022902 Con Número Único Nacional 100000000240902900000022 Denominado K 12 6 64 Ap 201 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
000019262250 000041503275	GUEVARA CUERVO JOSE-MANUEL AVELLANEDA CARRION BLANCA-LEONOR

Con Avalúo de 33,513,110 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,22 m2 y 75 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000119803 de fecha 30/04/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para INFORMACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 7 días del mes de Mayo de 2021..


ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL



LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 8970871 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMEZA
NIT 890.680.026-7
TESORERIA MUNICIPAL



PAZ Y SALVO No. 1753

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 10000240023902 Con Número Único Nacional 1000000002409029000000023 Denominado K 12 6 64 Ap 202 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
000019262250 000041503275	GUEVARA CUERVO JOSE-MANUEL AVELLANEDA CARRION BLANCA-LEONOR

Con Avalúo de 33,513,110 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas, 22 m² y 75 m² de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000119804 de fecha 30/04/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para INFORMACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 7 días del mes de Mayo de 2021..


ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL



LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 8970871 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
TESORERIA MUNICIPAL



PAZ Y SALVO No. 1755

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 10000240015902 Con Número Único Nacional 100000000240902900000015 Denominado K 12 6 64 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
0000000000000	SOCIEDAD-CONSTRUCCIONES-CIVILES-Y

Con Avalúo de 16,850,800 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,84 m2 y 0 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000119798 de fecha 30/04/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para INFORMACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 7 días del mes de Mayo de 2021..


ANGGY LORENA MORENO AVILA
TESORERA GENERAL

LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 8970871 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

Informe Secretarial

Fecha: 2022-03-18

Proceso **CIVIL** con número **202100524**

Sin a quien surtir el traslado de la reposición, paso el expediente al Despacho del Señor Juez, informando que fue radicado en oportunidad. Sírvasse proveer.

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES
Secretaria





JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cund.), veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Pertenencia
Demandante	Edificio Trifamiliar San Sebastián
Demandado	Constructora construcciones Civiles y Urbanas y otros
Radicación	253864003001 2021-00524 00
Asunto	Concede Recurso Queja

Ingresa el expediente al despacho para resolver recurso de reposición y en subsidio el de queja presentado por el procurador judicial del accionante con miras a obtener la modificación del trámite de mínima cuantía a menor cuantía.

Basa su recurso en que el bien en que se busca usucapir denominado “Lote 1” no existe independiente del Edificio de PH, que de acuerdo con el art. 26 del CGP la cuantía se determina por el avalúo catastral y que la suma de los avalúos asciende a \$117.461.200.

El inciso 4 del art. 318 del Estatuto Procesal contempla: *“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”*

Los argumentos presentados por el recurrente ya fueron motivo de pronunciamiento por este despacho mediante auto de fecha 8 de Marzo de 2022, que al resolver recurso de reposición indicó que el inmueble pretendido en usucapión es aquel identificado con matrícula inmobiliaria No. 166-26121 avaluado catastralmente en \$16.850.800 (fl. 11 anexo 2), lo que ubica al proceso en uno de mínima cuantía. Los otros tres inmuebles a que se contrae el recurrente escapan a las pretensiones del accionante.

En el precitado auto no se concedió el recurso de apelación por tratarse de un asunto de mínima cuantía, ante lo cual el accionante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de queja.

Por haber sido presentado y sustentado en términos por el accionante, se concede el recurso de queja interpuesto contra el auto que negó el recurso de apelación, proferido por este despacho, el pasado ocho (08) de Marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 352 y 353 del C.G.P.

En consecuencia, con el fin de que se decida el recurso, se ordena remitir, con destino al superior funcional, de las siguientes piezas procesales: demanda con anexos, auto admisorio, recurso de reposición y auto aclaratorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

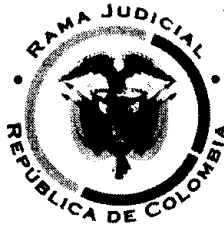
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7723a161d3016fe0bbf31da83aef70780bbaba9223249d41a50c7cc9af7db7**

Documento generado en 20/04/2022 05:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Civil Municipal
La Mesa (Cundinamarca)
Correo: Jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

La Mesa Cundinamarca, 29 de abril de 2022
No. 0421

Doctora
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Juez Civil del Circuito
Ciudad

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	EDIFICIO TRIFAMILIAR SAN SEBASTIÁN
Demandado	CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
Radicad.	2538640030012021/00524-00
Decisión	Remisión Copias

Respetada Doctora:

Para que se surta el recurso de queja concedido por el Despacho en auto adiado el 20 de abril del año que corre, notificado por estado el 22 siguiente, de manera atenta me permito remitir copias del expediente de la referencia, el cual consta de un (1) cuaderno con 275 folios.

Va a esa superioridad por primera vez.

Cordial saludo,

DIANA MIREYA RODRÍGUEZ TORRES
Secretaria



Entregado: REMISION COPIAS - RECURSO DE QUEJA - PERTENENCIA 2021/00524-00

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 29/04/2022 16:21

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa \(jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMISION COPIAS - RECURSO DE QUEJA - PERTENENCIA 2021/00524-00